

C.S.

Escapav - Puntos aviso



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE  
NEIVA – HUILA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
(MENOR CUANTIA)**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
No. Nit: 8600073354**

**APODERADO: RICARDO GOMEZ MANCHOLA  
No. CEDULA: 12112739**

**DEMANDADO (s): ANA MARIA CALERO VELASQUEZ  
No. CEDULA: 1075243365**

**CUADERNO: 1 FOLIOS: 58**

**FECHA DE INICIACION 15/12/2017  
FECHA DE ARCHIVO**

**CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION  
41001-40-03-004-2017—00813-00**

**2017-00813**

# Ricardo Gómez Manchola

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E. S. D.

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A.</b>
<b>DEMANDADO(S):</b>	<b>ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.</b>

**RICARDO GOMEZ MANCHOLA** abogado titulado, con T.P.No.57.720 del C.S. de la J., identificado con la C.C.No.12.112.739 de Neiva, obrando en calidad de apoderado especial del **Banco Caja Social S.A.**, entidad bancaria legalmente constituida, con NIT: 860007335-4, y domicilio principal en Bogotá D.C., según poder especial que me ha conferido el Dr. **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** identificado con la C.C.No.79.962.158 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D. C, abogado en ejercicio con T.P.No.138.814 del C.S. de la J., en calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que le fue conferido por Escritura Pública No.0521 del 29/04/2015 de la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, demando a **ANA MARIA CALERO VELASQUEZ** mayor de edad, domiciliado en Neiva, Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1075243365** en su calidad de actual(es) propietario(s) del(os) bien(es) hipotecado(s), para que mediante el procedimiento que establece el LIBRO TERCERO, Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI del C.G.P., se resuelva:

## PRETENSIONES

**PRIMERA.** - Decretar la venta en pública subasta del: "**Lote E-1 de la Manzana E junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la Urbanización ASPRONEIVA TERCERA ETAPA, Barrio Alberto Yepes Trujillo**, identificado dentro de la nomenclatura actual de la ciudad de Neiva con la **Carrera 50A No.22B-36**, cuyos linderos y especificaciones constan en la escritura pública que se anexa a esta demanda. El inmueble tiene el folio de matrícula **No.200-67325** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva."

**SEGUNDA.** - Librar mandamiento ejecutivo en contra de **ANA MARIA CALERO VELASQUEZ** mayor de edad, domiciliado en Neiva, Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1075243365**, parte demandada, y en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, para que con el producto de la venta decretada se paguen en primer término al acreedor hipotecario de mejor derecho las siguientes sumas de dinero:

**1.- CAPITAL DEL PAGARE No.516200051074.-** Por la suma de **\$52.646.182.19** por concepto de capital acelerado de esta obligación.

**1.1.- INTERESES DE MORA DEL PAGARE No.516200051074.-** Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal para créditos de vivienda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se verifique el pago total adeudado, conforme a lo previsto en la escritura de hipoteca y en el documento de deber.

**1.2.- LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARE No.516200051074.-**

1. Por la suma de **\$119.377.54** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **julio de 2017**, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día ~~28/07/2017~~ hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

# Ricardo Gómez Manchola

Abogado

2. Por la suma de **\$120.621.80** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **agosto de 2017, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **28/08/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
3. Por la suma de **\$121.879.03** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **septiembre de 2017, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **28/09/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
4. Por la suma de **\$123.149.37** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **octubre de 2017, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **28/10/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
5. Por la suma de **\$124.432.94** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **noviembre de 2017, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **28/11/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

**2.- CAPITAL DEL PAGARE No.30014631101.-** Por la suma de **\$6.575.119.45** por concepto de capital acelerado de la obligación que consta en el **PAGARE** base de recaudo.

**2.1.- INTERESES DE MORA DEL PAGARE No.30014631101.-** Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa máxima legal para créditos ordinarios, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se verifique el pago total adeudado, conforme a lo previsto en la escritura de hipoteca y en el documento de deber.

## **2.2.- LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARE No.30014631101.-**

1. Por la suma de **\$169.498.65** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **junio de 2017, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos ordinarios, desde el día **17/06/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
2. Por la suma de **\$173.089.07** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **julio de 2017, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos ordinarios, desde el día **17/07/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
3. Por la suma de **\$176.755.55** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **agosto de 2017, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos ordinarios, desde el día **17/08/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
4. Por la suma de **\$180.499.70** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **septiembre de 2017, junto** con los intereses

# Ricardo Gómez Manchola

Abogado

moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos ordinarios, desde el día **17/09/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

5. Por la suma de **\$184.323.15** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **octubre de 2017**, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos ordinarios, desde el día **17/10/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
6. Por la suma de **\$188.227.60** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **noviembre de 2017**, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos ordinarios, desde el día **17/11/2017** hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

**TERCERA.** - Ordenar el avalúo del(los) bien(es) cuya venta se decreta.

**CUARTA.** - Condenar en costas a la parte demandada y disponer que se tasen.

## MEDIDAS CAUTELARES

Al admitir esta demanda, señor juez, decrete de plano las siguientes medidas cautelares:

- 1.- El embargo del bien hipotecado ya descrito, con la orden de librar el oficio respectivo al registrador de Instrumentos públicos para su registro.
- 2.- El secuestro del mismo bien hipotecado.

## HECHOS

1. Por escritura pública N<sup>o</sup>.**496 de fecha 08/04/2016** otorgada en la Notaria 1<sup>a</sup> del círculo de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-67325** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva, la parte demandada **constituyó hipoteca abierta** de primer grado en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, sobre el bien inmueble relacionado en el primer pedimento de esta demanda, y en el mismo instrumento.
2. Con fundamento en la garantía anterior el(los) deudor(es) suscribió(eron) el día **27-05-2016** el pagare No. **516200051074** por la cantidad de **\$54.700.000**. La fecha de pago de la primera cuota era del **27/06/2016**.
3. La parte deudora se obligo igualmente a pagar las precitadas sumas en **180** cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor cada una de **\$724.854** que comprende intereses de plazo y abono a capital, tal y como consta en el(los) respectivo(s) documento(s) citados y conforme a la escritura de hipoteca citada garantizo el crédito hipotecario que conste en pagaré(s) suscrito(s).
4. La parte deudora se obligo igualmente por el(los) citado(s) pagaré(s) a reconocer intereses durante el plazo a la tasa del **13.25%** anual efectiva y en caso de mora a la tasa de **1.5** veces el interés remuneratorio pactado.
5. La parte deudora se encuentra en mora de pagar las cuotas de amortización del Pagare No. **516200051074** desde el día **28/07/2017** motivo por el cual la DEMANDANTE haciendo uso de la cláusula aceleratoria establecida en los documentos de deber ha dado por extinguidos todos los plazos de amortización del(os) crédito(s) haciéndolo(s) exigible(s) en su totalidad, a partir de la fecha de la presentación de esta demanda tal como lo prevé el artículo 19 de la ley 546/99.
- ~~6. La parte deudora también suscribió el día **15/12/2014** el Pagaré No. **30014631101** per~~

# Ricardo Gómez Manchola

Abogado

valor de \$11.200.000. La fecha de pago de la primera cuota era del 16/02/2015.

7. La parte deudora se obligó igualmente a pagar las precitadas sumas en 60 cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor cada una de \$336.033 que comprende intereses de plazo, abono a capital y seguros, tal y como consta en el(los) respectivo(s) documento(s) citados y conforme a la escritura de hipoteca citada garantizo el crédito hipotecario que conste en pagaré(s) suscrito(s).
8. La parte deudora se obligó igualmente por el(los) citado(s) pagaré(s) a reconocer intereses durante el plazo a la tasa del 28.60% anual efectiva y en caso de mora a la tasa máxima legal para créditos ordinarios.
9. La parte deudora se encuentra en mora de pagar las cuotas de amortización del Pagare No. 516200051074 desde el día 17/06/2017 motivo por el cual la DEMANDANTE haciendo uso de la cláusula aceleratoria establecida en los documentos de deber ha dado por extinguidos todos los plazos de amortización del(os) crédito(s) haciéndolo(s) exigible(s) en su totalidad, a partir de la fecha de la presentación de esta demanda tal como lo prevé el artículo 19 de la ley 546/99.
10. EL(los) Título(s) valor(es) base de recaudo contiene(n) obligaciones claras, expresas y exigibles, lo cual presta merito ejecutivo para incoar la presente acción.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por el lugar de ubicación del bien hipotecado y la cuantía *menor* de la obligación.

## DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 20, 874, 1166 y concordantes del C. de Co., 1608, 2221, 2432, y siguientes y concordantes del C.C., Ley 546 de 1.999 y en las demás normas legales aplicables.

## NOTIFICACIONES

El representante del BANCO en la Avenida Carrera 7 No.77-65 Piso 9 de Bogotá D.C.  
Dirección electrónica: [jleon@fundacion-social.com.co](mailto:jleon@fundacion-social.com.co)  
El suscrito en el Centro Metropolitano Torre A. oficina 403 de esta ciudad.  
Dirección electrónica del apoderado de la demandante: [rigoman58@gmail.com](mailto:rigoman58@gmail.com)  
La demandada en la Carrera 50A No.22B-36 Barrio Alberto Yepes Trujillo de Neiva.  
Dirección electrónica: [anitacalero\\_02@hotmail.com](mailto:anitacalero_02@hotmail.com)

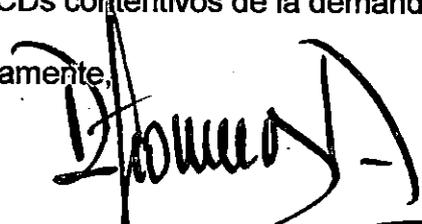
## DOCUMENTOS Y PETICION DE PRUEBAS

- 1.- Primera copia registrada de la escritura de hipoteca citada en el hecho primero.
- 2.- Folio de matricula inmobiliaria.
- 3.- Pagaré(s) (2) en el(los) que consta(n) la(s) obligación(es).
- 4.- Certificado que acredita la existencia legal del BANCO y la escritura contentiva del poder conferido a quien representa la banco.
- 5.- Poder que me ha conferido el representante del Banco.

## ANEXOS

- a.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- b.- Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
- c.- 2 CDs contentivos de la demanda como mensajes de datos para el archivo y traslado.

Atentamente,

  
RICARDO GÓMEZ MANCHOLA.

	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
FOLIOS	14 DIC 2017	HORA
Recibido por: 		

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)**  
E. S. D.

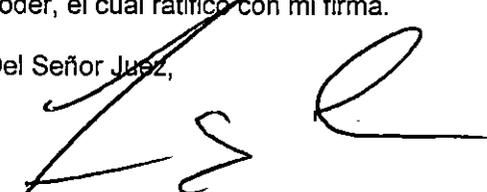
**Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**  
**Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
**Demandado: ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.**  
**Asunto: PODER ESPECIAL**

**JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.79.962.158 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D. C, abogado en ejercicio con T.P.No.138.814 del C.S. de la J., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No.0521 de fecha 29/04/2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **RICARDO GOMEZ MANCHOLA**, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.112.739 de Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 57.720 del C.S. de la J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **ANA MARIA CALERO VELASQUEZ** mayores(es) de edad, identificado(s) (respectivamente) con la C.C.No.1075243365, domiciliado(s) en esta ciudad, con base en el(los) pagare(s) **No.30014631101 Y No.516200051074** respaldado con la hipoteca contenida en la escritura N°.496 de fecha **08/04/2016** otorgada en la Notaría 1ª del círculo de Neiva, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el(los) citado(s) título(s) valor(es), exigiendo el pago integro del capital, los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada y demás sumas a que haya lugar.

Este poder conlleva las facultades de transigir, sustituir, renunciar, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos, solicitar la terminación del proceso. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de la audiencia prevista en el art.392 y para las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y para el remate de ser necesario.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

  
**JOEL ASCANIO PEÑALOZA**  
C.C. 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.

Acepto

  
**RICARDO GOMEZ MANCHOLA.**  
Apoderado Externo.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.  
certifico que este documento fue reconocido personalmente por:

**JOEL ASCANIO PENALOZA**

**CC. 79.962.158 Bogotá**

**T.P. 138814**

identificado con C.C. \_\_\_\_\_  
y Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ C.S.J.  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el  
contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha:

Autorizo el anterior reconocimiento

**ADRIANA CUELLAR ARANGO**  
LA NOTARIA 21.



1 DIC 2017

JU



A=015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\*\*\*\*\*

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO  
ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  
REVOCATORIA DE PODER GENERAL

IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Cartafirma S.A. - info@cartafirma.com

28/06/2017

10605769559aUSSC



Ca241132470

Protocolo Notaría 45



extranjera número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto.



Aa015350904

SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECió RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad; identificado con la cédula de extranjería número 357976; quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4; establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

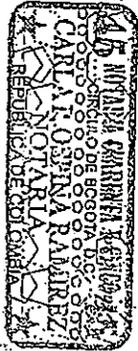
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PENALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J. quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que mas adelante se relacionan:

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales.
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se rijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18907



Protocolo Notarion



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999; procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte.

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales.
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos.
6. Solicitar a las notárias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo.
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar.
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario; acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A.



# República de Colombia

Página 5



A9015350905

ht

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

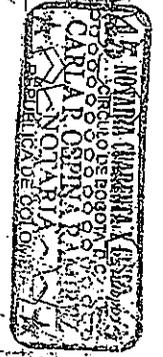
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades:

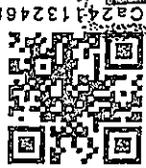
1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



PROTÓCOLO Notarional



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte.

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés.
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o mas de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o mas de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o mas de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) sm/mv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Coventry S.A. NIT 9094310

28/06/2017

10602555SCG75U95



Ca241132467

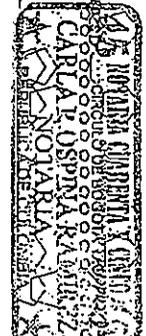
Notaría 54

Ca 241132467



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. \_\_\_\_\_

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1: EL Notario les informa a los otorgantes: \_\_\_\_\_

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). \_\_\_\_\_

NOTA 2: El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: \_\_\_\_\_

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. \_\_\_\_\_

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \_\_\_\_\_

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). \_\_\_\_\_

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. \_\_\_\_\_

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. \_\_\_\_\_

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. \_\_\_\_\_

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art 11-2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privada autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 29 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

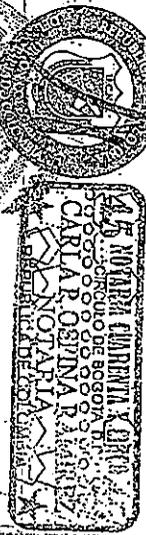
Calle 7 No. 4 - 49 - Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Collegia S.A. No. 50993910

28/06/2017

106057GUS59AGSSC



Ca241132465

PROTECCIÓN



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano; como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

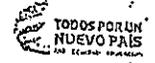
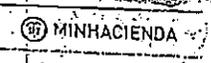
**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1983 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Constituir, para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco; f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos; g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco; i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC-79297676	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC-73838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Barbara Rodriguez Hernandez	CC-51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		

Calle 7, No. 4 - 49 - Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Lo validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García-Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Aceles García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412832	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahécha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

COPIA IDENTICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EL SECRETARIO DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ D.C.  
 DA FE DE ESTA COPIA IDENTICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 Bogotá, D.C.

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones o documentos del archivo notarial

República de Colombia

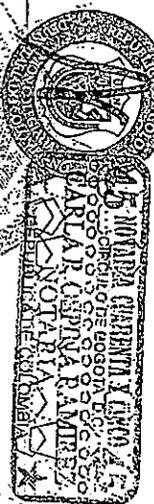
Certificado S.D. No. 89933310 28/06/2017 10604USS08SSSCG7 CA241132464 CA241132464

**PROVIDO**  
 Notaria 45

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.  
 Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
 www.superfinanciera.gov.co



TODOS POR UN NUEVO PAÍS



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECE  
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DA FE que esta copia correspondiente con la  
copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015





PROCOLO  
Notaria 45

1005212015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
GEORGE GILBERTO  
MILLEN 29.962.158  
ASCAMIO PENALTOZA

JOEL  
ASCAMIO PENALTOZA



15 FEB 1972  
PAZ DE RIPIPO (MORENO)  
Paz de Ripipo (Caldas)  
Unidad de identificación  
1.80 O M  
Etnia G S M  
SEMPER SOCIA D.C.  
Firma: AMIN DE LA ROSA, Notario



238848  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO  
JOEL  
ASCAMIO PENALTOZA  
CALLE 150  
SINDICATURA  
18/07/2005  
18/07/2005  
Firma: R. S. A.  
Firma del Consejo Superior

Impel notarial part non exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
CARLA R. ORTIZ  
NOTARIA  
República de Colombia

**NOTARIA 45**

**ESPACIO  
CENCO  
BLANCO**

**NOTARIA 45**

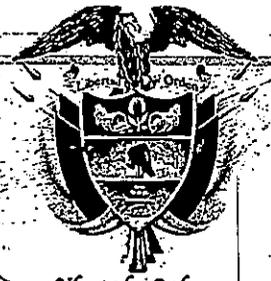


45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es del y 9 de copia tomada  
de su original que se expide en 8  
OCHO HORAS  
con destino a \_\_\_\_\_  
AL INTERIOR  
Bogotá D.C. 19 de Oct 2017  
*[Handwritten Signature]*  
AÑO 45  
AN 19-Dec-960/70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CARLA OSPINA RAMIREZ  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 45



Libertad y Orden

**CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ**

NIT-32.703.706-5

VIGENCIA DE PODER No. 1523

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIA S.A identificado con NIT- 860.007.335-4. Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANIO PENALOZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.814 del CSJ.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTÁ, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOCE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.



LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

*Carla Patricia Ospina Ramirez*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



FRA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
notaria45bogota@outlook.com  
Bogotá D.C. - Colombia

Andelina S.A. RA 89930330

18/08/2017

10622a009y90cfdp

|||||

Ca243875142



República de Colombia

papel industrial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certifica

ESPACIO EN BLANCO

# PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

21

## Encabezamiento

- 1. Pagaré No : 516200051074
- 2. Otorgante(s): ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
- 3. Deudor(es): ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
- 4. Fecha de Suscripcion: 27 DE MAYO DE 2016
- 5. Monto del Credito: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS  
MONEDA CORRIENTE  
\$ 54,700,000
- 6. Plazo 180 MESES
- 7. Tasa de interes Remuneratorio: 13.25%
- 8. Ciudad BOGOTA
- 9. Destino del Crédito:  Adquisición de vivienda Nueva o Usada  
 Construcción de Vivienda Individual  
Otro:
- 10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA ( 180 ) CUOTAS
- 11. Valor Cuota Pesos SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (724,854)
- 12. Fecha de Pago Primera Cuota: 27 DE JUNIO DE 2016
- 13. Sistema de Amortización:  Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)  
 Amortización Constante a capital  
 Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH  
 Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH  
 Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
- 14. Lugar de creacion del Pagaré: NEIVA
- 15. Tasa de cobertura FRECH:  (5% E.A)  (4% E.A)  
 (3% E.A)  (2.5% E.A)
- 16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
- 17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera):** (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejo(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los,

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mí(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales, son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(amos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(amos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(amos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mí(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(amos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Décimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.



**Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimotercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (16) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimoguinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimosexto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas



y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimoséptimo:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma Ana María Celero V. Firma

Nombre otorgante Ana María Celero Velasco

C.C. No. 1075243365 de Nevú.

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0516200051074

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0516200051074



PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

30014631101



M0109900010262603632

5263-2



1D631652

1. PAGARÉ No.: 30014631101
2. VALOR DEL CRÉDITO: \$11.200.000,00
3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 28.60%.
4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: NEIVA.
5. PLAZO DEL CRÉDITO: 60 cuotas mensuales iguales y sucesivas por \$336.033 c/u.
6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 16 de febrero de 2015.
7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:
8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:
9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: vencido cuota fija.

s) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) EL (LOS) JOR (ES), por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: PRIMERO. Que me (nos) obligo (amos) a PAGAR a la orden de BANCO CAJA SOCIAL, o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. SEGUNDO. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. TERCERO. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al ACREEDOR en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva(s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. CUARTO. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. QUINTO. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. SEXTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por EL ACREEDOR para el respectivo cobro. PARAGRAFO SEGUNDO. Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES). SÉPTIMO. Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al ACREEDOR, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por EL ACREEDOR y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del ACREEDOR: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con EL ACREEDOR. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. EL ACREEDOR podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por EL ACREEDOR, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al ACREEDOR sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al ACREEDOR; g) Muerte de uno cualquiera de los DEUDORES; h) Si a juicio del ACREEDOR, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. OCTAVO. Que expresamente faculto (amos) al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra persona natural o jurídica. NOVENO. Que expresamente autorizo (amos) al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. DÉCIMO. BANCO CAJA SOCIAL tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el (los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio en nombre y representación de los demás. DÉCIMO PRIMERO. Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del ACREEDOR de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto EL(LOS) DEUDOR(ES) como EL ACREEDOR por ese hecho. DÉCIMO SEGUNDO. Que expresamente autorizo (amos) al ACREEDOR para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. DÉCIMO TERCERO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a BANCO CAJA SOCIAL, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a BANCO CAJA SOCIAL para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

20822



Banco C



PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Quince de 15 de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

EL DEUDOR (Persona Natural)

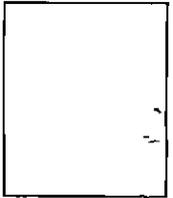
Firma: Ara Maria Calero V.  
Nombre: Ara Maria Calero Velosquez  
C.C.: 1075.243.365  
Dirección: Cl 23 50 43  
Teléfono: 8773215  
Domiciliado en la ciudad de: Neiva



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

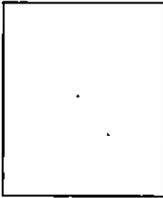
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

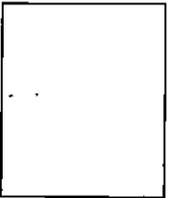
Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

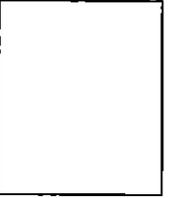
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

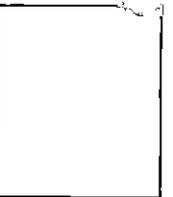
Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

\*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse id

Rev. SEP/2013

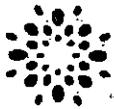
CTC20 RET 222184880 - 000007 RT ID: 0  
CT-B5-W0-2-AX-0004-4-09-01

SKP: CBD02538548 - 00006 CUST: S090C09

REF1 8090C09  
FD1: 10631652  
FD2: 1075243365

Srv: 11/24 6:00pm GMT-5 Para: FACRU  
MARIA PASTORA RODRI

R [Barcode] NEXT



**Banco  
Caja Social**

NIT. 860.007.335-4

**INFORMACIÓN SOBRE SU CREDITO**

DIJE **TÉRMINOS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO** FORMS-PAGOS, BFORM-PAGOS1, END;

30014631101

**Crédito No:**

ANA MARIA CALERO VELASQUEZ

**Nombre del Cliente:**

1075243365

**Número de Identificación:**

2014/12/29

**Fecha del desembolso:**

28.60

**Tasa efectiva:**

25.42

**Tasa Nominal:**

Maxima legal

**Tasa en Mora:**

MENSUAL

**Periodicidad de Pago:**

Valor Aprobado:

\$ 11,200,000.00

Valor Desembolsado:

\$ 11,200,000.00

Valor Cuota:

\$ 336,033.00

Saldo a Capital:

\$ 11,200,000.00

Número de Cuotas:

\$ 60

Fecha Inic. Periodo:

\$ 0.00

\$ 0.00

Plazo en meses:

60

Número de Pagare:

00000000

Sistema de Amortización:

Vencido Cuota Fija

Periodo de Gracia:

00

Of. Administradora:

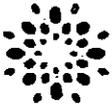
0517

Fecha Fin Periodo:

**Proyección de Pagos:**

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
1	2015/02/16	336,032.01	237,244.34	4,540.00	0.00	94,247.67	11,105,752.33
2	2015/03/16	336,033.00	235,248.91	4,540.00	0.00	96,244.09	11,009,508.24
3	2015/04/16	336,033.00	233,210.21	4,540.00	0.00	98,282.79	10,911,225.45
4	2015/05/16	336,033.00	231,128.32	4,540.00	0.00	100,364.68	10,810,860.77
5	2015/06/16	336,033.00	229,002.34	4,540.00	0.00	102,490.66	10,708,370.11
6	2015/07/16	336,033.00	226,831.32	4,540.00	0.00	104,661.68	10,603,708.43
7	2015/08/16	336,033.00	224,614.31	4,540.00	0.00	106,878.69	10,496,829.74
8	2015/09/16	336,033.00	222,350.34	4,540.00	0.00	109,142.66	10,387,687.08
9	2015/10/16	336,033.00	220,038.41	4,540.00	0.00	111,454.59	10,276,232.49
10	2015/11/16	336,033.00	217,677.51	4,540.00	0.00	113,815.49	10,162,417.00
11	2015/12/16	336,033.00	215,266.60	4,540.00	0.00	116,226.40	10,046,190.60
12	2016/01/16	336,033.00	212,804.62	4,540.00	0.00	118,688.38	9,927,502.22
13	2016/02/16	336,033.00	210,290.49	4,540.00	0.00	121,202.51	9,806,299.71
14	2016/03/16	336,033.00	207,723.10	4,540.00	0.00	123,769.90	9,682,529.81
15	2016/04/16	336,033.00	205,101.33	4,540.00	0.00	126,391.67	9,556,138.14
16	2016/05/16	336,033.00	202,424.03	4,540.00	0.00	129,068.97	9,427,069.17
17	2016/06/16	336,033.00	199,690.01	4,540.00	0.00	131,802.99	9,295,266.18
18	2016/07/16	336,033.00	196,898.08	4,540.00	0.00	134,594.92	9,160,671.26
19	2016/08/16	336,033.00	194,047.00	4,540.00	0.00	137,446.00	9,023,225.26
20	2016/09/16	336,033.00	191,135.54	4,540.00	0.00	140,357.46	8,882,867.80
21	2016/10/16	336,033.00	188,162.40	4,540.00	0.00	143,330.60	8,739,537.20
22	2016/11/16	336,033.00	185,126.28	4,540.00	0.00	146,366.72	8,593,170.48
23	2016/12/16	336,033.00	182,025.85	4,540.00	0.00	149,467.15	8,443,703.33
24	2017/01/16	336,033.00	178,859.74	4,540.00	0.00	152,633.26	8,291,070.07
25	2017/02/16	336,033.00	175,626.57	4,540.00	0.00	155,866.43	8,135,203.64
26	2017/03/16	336,033.00	172,324.91	4,540.00	0.00	159,168.09	7,976,035.55
27	2017/04/16	336,033.00	168,953.32	4,540.00	0.00	162,539.68	7,813,495.87
28	2017/05/16	336,033.00	165,510.30	4,540.00	0.00	165,982.70	7,647,513.17
29	2017/06/16	336,033.00	161,994.35	4,540.00	0.00	169,498.65	7,478,014.52
30	2017/07/16	336,033.00	158,403.93	4,540.00	0.00	173,089.07	7,304,925.45
31	2017/08/16	336,033.00	154,737.45	4,540.00	0.00	176,755.55	7,128,169.90
32	2017/09/16	336,033.00	150,993.30	4,540.00	0.00	180,499.70	6,947,670.20
33	2017/10/16	336,033.00	147,169.85	4,540.00	0.00	184,323.15	6,763,347.05
34	2017/11/16	336,033.00	143,265.40	4,540.00	0.00	188,227.60	6,575,119.45
35	2017/12/16	336,033.00	139,278.25	4,540.00	0.00	192,214.75	6,382,904.70
36	2018/01/16	336,033.00	135,206.63	4,540.00	0.00	196,286.37	6,186,618.33
37	2018/02/16	336,033.00	131,048.77	4,540.00	0.00	200,444.23	5,986,174.10
38	2018/03/16	336,033.00	126,802.84	4,540.00	0.00	204,690.16	5,781,483.94
39	2018/04/16	336,033.00	122,466.97	4,540.00	0.00	209,026.03	5,572,457.91
40	2018/05/16	336,033.00	118,039.25	4,540.00	0.00	213,453.75	5,359,004.16

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social



**Banco  
Caja Social**

NIT. 860.007.335-4

**INFORMACIÓN SOBRE SU CREDITO**

DUDE **TÉRMINOS DE LA OPERACION DE CRÉDITO**, FORMS=PAGOS, BFORM=PAGOS1, END;

30014631101  
 ANA MARTA CALERO VELASQUEZ  
 Crédito No: 1075243365  
 Nombre del Cliente:  
 Número de identificación: 28.60  
 Fecha del desembolso: 25.42  
 Tasa efectiva: Maxima legal  
 Tasa Nominal: MENSUAL  
 Tasa en Mora:  
 Periodicidad de Pago:

Valor Aprobado: \$ 11,200,000.00  
 Valor Desembolsado: \$ 336,033.00  
 Valor Cuota: \$ 5,359,004.16  
 Saldo a Capital:  
 Número de Cuotas: \$ 0.00  
 Fecha Inic. Periodo: \$ 0.00

Plazo en meses: 60  
 Vencido Cuota Fija: 00000000  
 Número de Pagare: 00  
 Sistema de Amortización: 0517  
 Periodo de Gracia:  
 Of. Administradora:  
 Fecha Fin Periodo:

**Proyección de Pagos:**

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
41	2018/06/16	336,033.00	113,517.74	4,540.00	0.00	217,975.26	5,141,028.90
42	2018/07/16	336,033.00	108,900.45	4,540.00	0.00	222,592.55	4,918,436.35
43	2018/08/16	336,033.00	104,185.36	4,540.00	0.00	227,307.64	4,691,128.71
44	2018/09/16	336,033.00	99,370.39	4,540.00	0.00	232,122.61	4,459,006.10
45	2018/10/16	336,033.00	94,453.42	4,540.00	0.00	237,039.58	4,221,966.52
46	2018/11/16	336,033.00	89,432.31	4,540.00	0.00	242,060.69	3,979,905.83
47	2018/12/16	336,033.00	84,304.83	4,540.00	0.00	247,188.17	3,732,717.66
48	2019/01/16	336,033.00	79,068.73	4,540.00	0.00	252,424.27	3,480,293.39
49	2019/02/16	336,033.00	73,721.73	4,540.00	0.00	257,771.27	3,222,522.12
50	2019/03/16	336,033.00	68,261.46	4,540.00	0.00	263,231.54	2,959,290.58
51	2019/04/16	336,033.00	62,685.52	4,540.00	0.00	268,807.48	2,690,483.10
52	2019/05/16	336,033.00	56,991.48	4,540.00	0.00	274,501.52	2,415,981.58
53	2019/06/16	336,033.00	51,176.82	4,540.00	0.00	280,316.18	2,135,665.40
54	2019/07/16	336,033.00	45,238.99	4,540.00	0.00	286,254.01	1,849,411.39
55	2019/08/16	336,033.00	39,175.38	4,540.00	0.00	292,317.62	1,557,093.77
56	2019/09/16	336,033.00	32,983.32	4,540.00	0.00	298,509.68	1,258,584.09
57	2019/10/16	336,033.00	26,660.11	4,540.00	0.00	304,832.89	953,751.20
58	2019/11/16	336,033.00	20,202.95	4,540.00	0.00	311,290.05	642,461.15
59	2019/12/16	336,033.00	13,609.01	4,540.00	0.00	317,883.99	324,577.16
60	2020/01/16	335,992.55	6,875.39	4,540.00	0.00	324,577.16	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779

Nro Matrícula: 200-67325

Página 1

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 02-05-1988 RADICACIÓN: 88-03686 CON: ESCRITURA DE: 15-04-1988
CODIGO CATASTRAL: 41001-010802430001000COD CATASTRAL ANT: 41001010802430001000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (#1.380) ABRIL QUINCE (15) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) NOTARIA SEGUNDA (2a.) CIRCULO NEIVA (H.)- AREA: NOVENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (91.12 m2)-

COMPLEMENTACION:

LA ASOCIACION POPULAR PRO-DESARROLLO BARRIOS DE NEIVA "ASOPRONEIVA" HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERNANDO BARREIRO QUINTERO POR ESCRITURA #2.882 SEPTIEMBRE 12 DE 1987 NOTARIA PRIMERA CIRCULO NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 23 DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0063969.- HERNANDO BARREIRO QUINTERO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL JUNTO CON RUTH BARREIRO DE YEPES, ANCIZAR BARREIRO QUINTERO y GUILLERMO BARREIRO QUINTERO, CELEBRADA POR ESCRITURA #2.980 SEPTIEMBRE 13 DE 1986 NOTARIA PRIMERA CIRCULO NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 1o. DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0057524.- RUTH BARREIRO DE YEPES, HERNANDO BARREIRO QUINTERO, ANCIZAR BARREIRO QUINTERO y GUILLERMO BARREIRO QUINTERO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA #3.835 DICIEMBRE 30 DE 1985 NOTARIA PRIMERA CIRCULO NEIVA, INSCRITA ENERO 15 DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0050732. DESENGLOBADO POR ESCRITURA #2.980 SEPTIEMBRE 13 DE 1986 NOTARIA PRIMERA CIRCULO NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 1o. DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0057524.- LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO CORONADO POR ESCRITURA #183 FEBRERO 10 DE 1982 NOTARIA SEGUNDA CIRCULO NEIVA, INSCRITA FEBRERO 18 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0028924.- BERNARDINO BARREIRO CORONADO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL DEL PREDIO DENOMINADO "EL CHAPARO", "LA JABONERA" y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA #960 OCTUBRE 7 DE 1953, SEGUN HIJUELA REGISTRADA SEPTIEMBRE 30 DE 1953 AL LIBRO 1o. TOMO 3o. PAGINA 237, #1.540.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 50A. # 22B-36 MANZANA E. LOTE # E-1 URBANIZACION ASOPRONEIVA -TERCERA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

10 - 63969

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-07-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1.228 DEL 11-05-1985 NOTARIA 1A DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 311 USO 3 HAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

A: HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1.228 DEL 11-05-1985 NOTARIA 1A DE NEIVA

VALOR ACTO: \$32,560

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779

Nro Matrícula: 200-67325

Pagina 2

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

A: HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-1985 Radicación:

Doc: OFICIO 539 DEL 20-08-1985 JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARREIRO RAMOS JAVIER RICARDO

SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-04-1988 Radicación: 88-03686

Doc: ESCRITURA 1.380 DEL 15-04-1988 NOTARIA 2A DE NEIVA

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0.

VALOR ACTO: \$0  
La guarda de la fe publica

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION POPULAR PRO-DESARROLLO BARRIOS DE NEIVA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-1988 Radicación: 88-10502

Doc: ESCRITURA 4059 DEL 13-10-1988 NOTARIA 2A DE NEIVA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "ASOCIACION POPULAR PRODESARROLLO BARRIOS DE NEIVA-ASOPRONEIVA"

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1991 Radicación: 1991-9547

Doc: OFICIO 652 DEL 17-09-1991 JUZGADO 1.PCUO. DE FAMILIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARREIRO RAMOS JAVIER RICARDO

A: SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-02-1995 Radicación: 1995-2826

Doc: ESCRITURA 351 DEL 23-02-1995 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779

Nro Matrícula: 200-67325

Página 3

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-05-1997 Radicación: 1997-7330

Doc: ESCRITURA 1528 DEL 22-04-1997 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-253

Doc: ESCRITURA 2356 DEL 29-12-2000 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USO Y SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOCOL S.A. POR SUBROGACION DE HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A.

A: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-08-2003 Radicación: 2003-11812

Doc: OFICIO 1293 DEL 05-08-2003 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.- ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-09-2003 Radicación: 2003-15570

Doc: OFICIO SIN DEL 16-07-2003 ALCALDIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2003 Radicación: 2003-21057

Doc: OFICIO 5096 DEL 05-12-2003 ALCALDIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779

Nro Matrícula: 200-67325

Pagina 4

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-09-2004 Radicación: 2004-13918

Doc: OFICIO 1595 DEL 31-08-2004 JUZGADO 6 CIV MPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-09-2004 Radicación: 2004-13919

Doc: ESCRITURA 2123 DEL 02-09-2004 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-09-2004 Radicación: 2004-13920

Doc: AUTO SIN DEL 19-08-2004 JUZGADO 6 CIV MPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$11,407,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012

A: VARON FLOREZ GLORIA MAGALI

CC# 65754998 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-06-2005 Radicación: 2005-8727

Doc: OFICIO 0770 DEL 08-06-2005 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL

A: VARON FLOREZ GLORIA MAGALI

CC# 65754998 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-09-2005 Radicación: 2005-14908

Doc: AUTO . DEL 19-07-2005 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779**

**Nro Matrícula: 200-67325**

Página 5

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0153 RESOLUCION CONTRATO DEL AUTO DE REMATE DE FECHA 19-08-2004 DEL JDO 6 C.MPAL DE NEIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARON FLOREZ GLORIA MAGALI

CC# 65754998

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-18526

Doc: OFICIO 1725 DEL 16-11-2005 JUZGADO 3 LABORAL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEREZ SALAS DIEGO OMAR

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

X

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-200-6-7304

Doc: OFICIO 0374 DEL 21-03-2007 JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEREZ SALAS DIEGO OMAR

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-200-6-7305

Doc: OFICIO 0487 DEL 19-04-2007 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOSADA ANA CECILIA

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

X

**ANOTACION: Nro 021** Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-200-6-1110

Doc: PROVIDENCIA SN DEL 22-08-2007 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

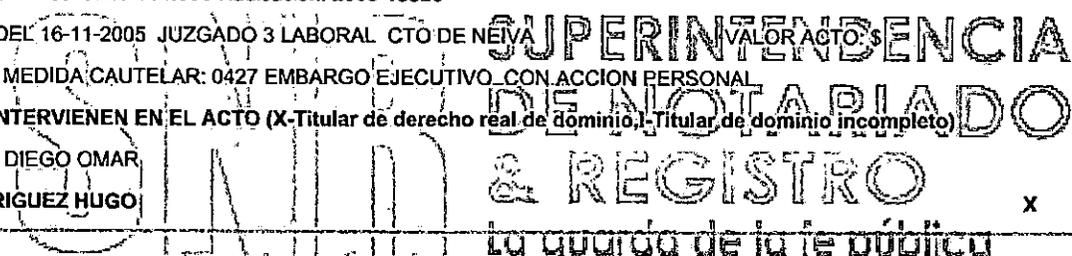
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X

**ANOTACION: Nro 022** Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-200-6-1373





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779**

**Nro Matrícula: 200-67325**

Página 6

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 76 DEL 24-01-2008 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOSADA ANA CECILIA

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-200-6-5316

Doc: OFICIO SH-OEF-00082-DEL 28-03-2008 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO DE JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-200-6-5317

Doc: ESCRITURA 154 DEL 28-01-2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN TOVAR YOLANDA

C.C.36.173.147

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-200-6-14885

Doc: ESCRITURA 2454 DEL 04-09-2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN TOVAR YOLANDA C.C. 36.173.147

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-200-6-14885

Doc: ESCRITURA 2454 DEL 04-09-2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$11,889,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779**

**Nro Matrícula: 200-67325**

Pagina 7

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON**

**CC# 1075230842 X**

**ANOTACION: Nro 027 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-200-6-14885**

**Doc: ESCRITURA 2454 DEL 04-09-2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$0**

**ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON**

**CC# 1075230842 X**

**A: CANO CABRERA ALEJANDRO**

**CC# 12100557**

**ANOTACION: Nro 028 Fecha: 25-08-2010 Radicación: 2010-200-6-12989**

**: OFICIO 1750 DEL 20-08-2010 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$0**

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CANO CABRERA ALEJANDRO**

**CC# 1075230842 X**

**A: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON**

**ANOTACION: Nro 029 Fecha: 15-10-2010 Radicación: 2010-200-6-16734**

**Doc: OFICIO 2162 DEL 07-10-2010 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$0**

Se cancela anotación No: 28

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CANO CABRERA ALEJANDRO**

**CC# 12100557**

**A: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON**

**CC# 1075230842 X**

**ANOTACION: Nro 030 Fecha: 02-11-2010 Radicación: 2010-200-6-17837**

**: ESCRITURA 3236 DEL 25-10-2010 NOTARIA QUINTA DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$0**

Se cancela anotación No: 27

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CANO CABRERA ALEJANDRO**

**CC# 12100557**

**A: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON**

**CC# 1075230842 X**

**ANOTACION: Nro 031 Fecha: 02-11-2010 Radicación: 2010-200-6-17837**

**Doc: ESCRITURA 3236 DEL 25-10-2010 NOTARIA QUINTA DE NEIVA**

**VALOR ACTO: \$12,857,000**

**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON**

**CC# 1075230842**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779**

**Nro Matrícula: 200-67325**

Página 8

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: VELASQUEZ ROSA ELENA**

**CC# 55151239 X**

**ANOTACION: Nro 032** Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-200-6-6406

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 13-04-2011 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELASQUEZ ROSA ELENA

CC# 55151239 X

**A: LINARES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO**

CC# 1608349

**ANOTACION: Nro 033** Fecha: 24-10-2011 Radicación: 2011-200-6-17949

:: ESCRITURA 3713 DEL 20-10-2011 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LINARES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO

CC# 1608349

**A: VELASQUEZ ROSA ELENA**

CC# 55151239 X

**ANOTACION: Nro 034** Fecha: 17-08-2012 Radicación: 2012-200-6-13528

Doc: ESCRITURA 2615 DEL 09-08-2012 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELASQUEZ ROSA ELENA

CC# 55151239 X

**A: GOMEZ ARIAS JOSE GUSTAVO**

CC# 19201492

**ANOTACION: Nro 035** Fecha: 15-01-2013 Radicación: 2013-200-6-559

:: OFICIO 0001 DEL 11-01-2013 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL NIT 860034133-8

**A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO**

CC# 12113012

**ANOTACION: Nro 036** Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-200-6-10082

Doc: ESCRITURA 1881 DEL 19-06-2014 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 34

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779**

**Nro Matrícula: 200-67325**

Página 9

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ ARIAS JOSE GUSTAVO

CC# 19201492

A: VELASQUEZ ROSA ELENA

CC# 55151239 X

**ANOTACION: Nro 037** Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-200-6-16945

Doc: ESCRITURA 3309 DEL 07-10-2014 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELASQUEZ ROSA ELENA

A: GOMEZ ARIAS JOSE GUSTAVO

CC# 55151239 X

CC# 19201492

**ANOTACION: Nro 038** Fecha: 18-02-2016 Radicación: 2016-200-6-3088

Doc: ESCRITURA 467 DEL 10-02-2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 37

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ARIAS JOSE GUSTAVO

CC# 19201492

A: VELASQUEZ ROSA ELENA

CC# 55151239 X

**ANOTACION: Nro 039** Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-200-6-8265

Doc: OFICIO 1198 DEL 29-04-2016 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO

CC# 12113012

A: VARON FLOREZ GLORIA MAGALI

CC# 65754998 X

**ANOTACION: Nro 040** Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-200-6-8266

Doc: ESCRITURA 496 DEL 08-04-2016 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$96,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELASQUEZ ROSA ELENA

CC# 55151239

A: CALERO VELASQUEZ ANA MARIA

CC# 1075243365 X

**ANOTACION: Nro 041** Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-200-6-8266

Doc: ESCRITURA 496 DEL 08-04-2016 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17120784519540779**

**Nro Matrícula: 200-67325**

Página 10

Impreso el 7 de Diciembre de 2017 a las 04:58:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CALERO VELASQUEZ ANA MARIA

CC# 1075243365 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. #860007335-4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*41\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-608

Fecha: 18-04-2011

ANOTACION INCLUIDA Y CORREGIDO ORDEN CRONOLOGICO.- SI VALE

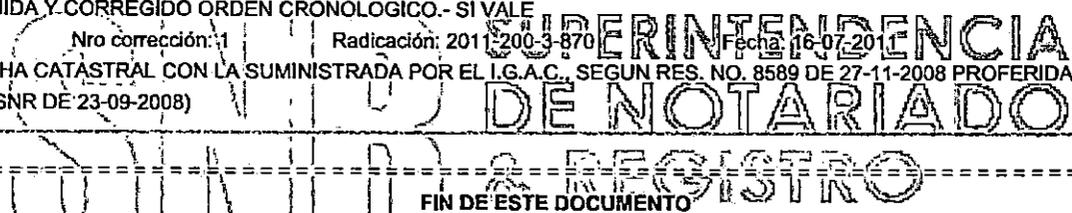
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos a la guarda de la fe pública

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-200-1-125930

FECHA: 07-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

35

MTI-CEB



01

ESCRITURA



20067325

República de Colombia



Aa032408152



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (4-9 6)

FECHA: OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

\*\*\*\*\* (2.016) \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, Republica de Colombia, a los OCHO (08) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2.016) al Despacho de la notaría primera del círculo de Neiva, cuyo Notario Titular en ejercicio es el Doctor HERNANDO TRUJILLO POLANCO \*\*\*\*\*

SECCION PRIMERA.- COMPRAVENTA

Compareció: a) ROSA ELENA VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.151.239 expedida en Neiva (Huila), de esta civil compañera permanente; por una parte, quien en el texto de esta escritura se denominará LA VENDEDORA, y \*\*\*\*\*

b) ANA MARIA CALERO VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.243.365 expedida en Neiva, de estado civil soltera, por otra parte, que en el texto de esta escritura se denominara LA COMPRADORA y después LA HIPOTECANTE; y declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

PRIMERA.- OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de la COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: \*\*\*\*\*

Lote de terreno, situado en la Urbanización ASOPRONEIVA TERCERA ETAPA, BARRIO ALBERTO YEPES TRUJILLO, de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, el cual esta distinguido en el plano de loteo con el número E-1 de la manzana E, que tiene un área de 91.12 metros cuadrados, marcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Neiva con el número 22 B-36 de la CARRERA 50 A, y la casa de habitación en el edificada, construida en ladrillo y cemento, techo de zinc, sobre arme de madera, pisos de cemento, con 10 columnas de hierro y concreto de 60.000 libras, para una futura segunda planta, constante de tres alcobas, sala comedor, cocina con mesones y lavaplatos, baño y sanitario, lavadero con alberca, patio, tanque para almacenamiento de agua, puertas metálicas y ventanas de hierro, con

SANMIRA JIMENEZ HERNANDEZ NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10435C5EA5E9ACaD 25/01/2016



Ca-158498450

los servicios de acueducto, luz eléctrica, gasoducto y alcantarillado, los tres primeros con sus respectivos contadores, casa de habitación que tiene un área construida de aproximadamente 80.00 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos:

**POR EL NORTE:** En longitud de 13.50 metros; con vía pública peatonal; \*\*\*\*\*

**POR EL SUR:** En longitud de 13.50 metros, con el Lote E-2; \*\*\*\*\*

**POR EL OCCIDENTE:** En Longitud de 6.75 metros, con vía pública peatonal; y \*\*\*

**POR EL ORIENTE:** En Longitud de 6.75 metros, con el lote E-12. \*\*\*\*\*

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-67325. \*\*\*\*\*

CEDULA CATASTRAL No. 01-08-0243-0001-000 \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar la compraventa se hace como cuerpo cierto. \*\*\*\*\*

**SEGUNDA.- ADQUISICION:** Dicho inmueble fue adquirido por la señora ROSA ELENA VELASQUEZ, por compra que hiciera al señor JHON EDISSON RAMIREZ GUZMAN, según consta en la escritura pública No. 3236 de fecha 25 de Octubre de 2.010 de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos Públicos de Neiva, bajo la matricula inmobiliaria No. 200-67325. \*\*\*\*\*

**TERCERA.-PRECIO:** El precio de la compraventa es la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000.00) MCTE., que LA COMPRADORA pagará de la siguiente forma: \*\*\*\*\*

a) La suma de CUARENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$41.300.000,00) MCTE., que fueron cancelados en dinero en efectivo y que el vendedor declara recibidos a entera satisfacción. \*\*\*\*\*

b) Y el saldo, o sea, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$54.700.000.00) MCTE., que será pagado por conducto del BANCO CAJA SOCIAL S.A., entidad que hará el pago a nombre y por cuenta de la COMPRADORA en virtud de un préstamo que con garantía hipotecaria le ha concedido a éste en la cuantía y condiciones que adelante se consignan en este instrumento. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO.-** LA VENDEDORA Y LA COMPRADORA renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del in pago del precio y en general del presente contrato de compraventa y por lo



# República de Colombia



Aa032408151

3b

Hoja No. 2.

tanto la venta se otorga firme e irresoluble. \*\*\*\*\*

**CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa, es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilizaciones y limitaciones al dominio en general. Así mismo la VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, conexiones de redes de acueducto, alcantarillado, gasoducto y energía eléctrica, hasta la fecha de la presente escritura pública. En tal virtud LA VENDEDORA responde de la efectividad de la venta, se obligan al saneamiento de la misma en los casos previstos en la ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera de las deudas que por conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento público, pero no queda obligada al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones o valorizaciones que se causen con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura. \*\*\*\*\*

**QUINTA.- GASTOS:** Los gastos notariales que cause la escritura de compra y venta, serán sufragados por ambas partes en igual proporción, el impuesto de retención en la fuente será pagado por LA VENDEDORA, los gastos de tesorería departamental y registro de la escritura de venta, serán a cargo de LA COMPRADORA. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO.** No obstante, con la suscripción del presente contrato, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y LA VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el 23 de Marzo de dos mil dieciséis (2016), al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. \*\*\*\*\*

**SEXTA.- ACEPTACION:** LA COMPRADORA manifiesta: a.- que acepta la presente escritura, la venta que por medio de ella se le hace y demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido; b.- Que acepta recibir materialmente el inmueble objeto de la venta, a la firma de la presente escritura pública. \*\*\*\*\*

**ROSALBA JIMENEZ HERNANDEZ**  
**NOTARIA ENCARGADA**



25/01/2016 10431CaDOCAGE5A9  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca-158496448

10431CaDOCAGE5A9  
 05/01/2016  
 Cadeneg - Edición de 2015 - 030309095940

**SECCION SEGUNDA - HIPOTECA**

Comparece nuevamente: ANA MARIA CALERO VELASQUEZ, de las condiciones civiles señaladas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **la(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): \*\*\*\*\*

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con Nit. 860.007.335-4, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): \* \* \*

Lote de terreno, situado en la **Urbanización ASOPRONEIVA TERCERA ETAPA, BARRIO ALBERTO YEPES TRUJILLO**, de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, el cual esta distinguido en el plano de loteo con el número E-1 de la manzana E, que tiene un área de 91.12 metros cuadrados, marcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Neiva con el número 22 B-36 de la CARRERA 50 A, y la casa de habitación en el edificada, construida en ladrillo y cemento, techo de zinc, sobre arce de madera, pisos de cemento, con 10 columnas de hierro y concreto de 60.000 libras, para una futura segunda planta, constante de tres alcobas, sala comedor, cocina con mesones y lavaplatos, baño y sanitario, lavadero con alberca, patio, tanque para almacenamiento de agua, puertas metálicas y ventanas de hierro, con los servicios de acueducto, luz eléctrica, gasoducto y alcantarillado, los tres primeros con sus respectivos contadores, casa de habitación que tiene un área construida de aproximadamente 80.00 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos:

**POR EL NORTE:** En longitud de 13.50 metros; con vía pública peatonal; \*\*\*\*\*

**POR EL SUR:** En longitud de 13.50 metros, con el Lote E-2; \*\*\*\*\*

**POR EL OCCIDENTE:** En Longitud de 6.75 metros, con vía pública peatonal; y \* \* \*

**POR EL ORIENTE:** En Longitud de 6.75 metros, con el lote E-12. \*\*\*\*\*

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-67325. \*\*\*\*\*

CEDULA CATÁSTRAL No. 01-08-0243-0001-000 \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. \*\*\*\*\*

Segundo: Que el(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto

37



# República de Colombia



Aa032408150

Hoja No. 3.

solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. \*\*\*\*\*

**Tercero:** Que la(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha al señor ROSA ELENA VELASQUEZ, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 200-67325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. \*\*\*\*\*

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de la(Los) Hipotecante(s) por la suma CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$54.700.000.00) MCTE., así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de la(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por la(Los) Hipotecante(s), individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor



25/01/2016  
104329ACaDOCA5E5  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.158496442

SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA

104329ACaDOCA5E5  
Ca.158496442  
25/01/2016

recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **la(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. \*\*\*\*\*

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor** a **la(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. \*\*\*

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **la(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. \*\*\*\*\*

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de las derivadas del régimen de propiedad horizontal. En todo caso, **la(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula.



cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.\*\*\*\*\*

**Octavo:** Que la **Hipotecante**, autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:\*\*\*\*\*

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a la(Los) **Hipotecante(s)**.\*\*\*\*\*

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.\*\*\*\*\*

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.\*\*\*\*\*

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.\*\*\*\*\*

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.\*\*\*\*\*

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.\*\*\*\*\*

h. Cuando la(Los) **Hipotecante(s)**, no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** ala destinación para la cual fuero(n) concedido(s).\*\*\*\*\*

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre



# República de Colombia



Aa032408148

Hoja No. 5.

el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de la(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). \*\*\*\*\*

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. \*\*\*\*\*

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. \*\*\*\*\*

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. \*\*\*\*\*

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

25/01/2016 10434AA5E9ACaDEC



Ca:158496434

SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA

cadeng Cadena de Pagos 05/01/2016 10434AA5E9ACaDEC

conurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. \*\*\*\*\*

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **la(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **la(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. \*\*\*\*\*

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **la(Los) Hipotecante(s)**, cualquier obligación pendiente pago. \*\*\*\*\*

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. \*\*\*\*\*

**Décimo Primero:** Que **la(Los) Hipotecante(s)**, acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **la(Los) Hipotecante(s)**, amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). \*\*\*\*\*

**Décimo Segundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **la(Los) Hipotecante(s)**, haya(n) cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para



# República de Colombia



Aa032408147

Hoja No. 6.

el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.\*\*\*\*\*

**Décimo Tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **la(Los) Hipotecante(s)**, a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **la(Los) Hipotecante**. - En desarrollo de lo anterior **la(Los) Hipotecante(s)**, reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **la(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.\*\*\*

**Décimo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **la(Los) Hipotecante(s)**, sea cedido a otra entidad financiera a petición de **la(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **la(Los) Hipotecante(s)**, cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.\*\*\*\*\*

**Décimo Quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.\*\*\*\*\*

**Décimo Sexto.- EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996.**

Se deja constancia que el suscrito Notario indagó a la vendedora quien declaró bajo juramento que el inmueble que vende por la presente escritura **No** está afectado a vivienda familiar.\*\*\*\*\*



25/01/2016 10435CEEAE5E9ACad  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca-158496430

SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA

1043272AANA000AAR  
05/01/2016  
Caldent@Blelele 200903030998390

También indagó al(los) comprador(a, es), deudor(a, es) e hipotecante(s) quien(es) dijo ser de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, razón por la cual No procede la (Afectación a Vivienda Familiar de que trata la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003.\*\*\*\*\*

Presente **JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA**, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.059.886 expedida en Engativá** y manifestó:\*\*\*\*\*

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 2021 de fecha 16 de Junio del año 2010, de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con este instrumento.\*\*\*\*\*

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.\*\*\*\*\*

**HASTA AQUÍ EL E-MAIL ENVIADO**

**SE AGREGAN PARA SU PROTOCOLIZACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Certificado de Paz y Salvo del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-08-0243-0001-000, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (H), de fecha 17 de marzo 2.016, con vigencia a 31 de Diciembre de 2.016, en el cual consta que dicho inmueble tiene un avalúo de \$18.386.000.\*\*\*\*\*
- Certificado de paz y salvo por concepto de valorización.\*\*\*\*\*
- Estudio de título de crédito de fecha 01 de abril de 2.016, realizado por el Abogado Pedro Gil Bonilla Gutiérrez.\*\*\*\*\*



# República de Colombia



Aa032408146

Hoja No. 7

Carta sobre la aprobación de cupo de crédito expedida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. de fecha 09 de marzo de 2.016. - \*\*\*\*\*

- Copia de la escritura pública número 2021 de fecha 16 de junio de 2.010 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C, sobre el poder conferido por el Doctor JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO al Doctor JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA, junto con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria. - \*\*\*\*\*

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CANCELO EL IMPUESTO DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN RECIBO NUMERO 245 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2.016, POR VALOR DE 960.000 PESOS MCTE. \*\*\*\*\*

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el (los) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). \*\*\*\*\*

Igualmente se advirtió a los otorgantes, que la hipoteca debe registrarse, en el termino de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, y que de no hacerlo en el termino indicado, se deberá otorgar una nueva escritura, según circular número 70 de fecha Julio 22 de 2.000, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. - \*\*\*\*\*

Leído este instrumento por los otorgantes y advertidos de que la formalidad del registro debe surtir en la oficina de Neiva (H), en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, lo aprobaron y el suscrito notario, lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial números:

Aa032408152, Aa032408151, Aa032408150, Aa032408149, Aa032408148, Aa032408147

Aa032408146, Aa032408325



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/01/2016 10431CADDCA8E5A9



Ca:158496426

SANDRA JIMENEZ/HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA

De lo cual doy fé. - \*\*\*\*\*

Derechos: \$432.365 IVA:\$104.282 SUPER:\$11.700 FONDO:\$11.700

Resolución 0726 del 29 de enero de 2.016. \*\*\*\*\*

HIPOTÉCA/BCSC 10/CAROLINA. - \*\*\*\*\*

BIOMETRICA: 4b7oeyyhjhov,2s0c2qm2mtrd- - - - -

**LOS OTORGANTES:**

*Rosa Elena Velasquez*



ROSA ELENA VELASQUEZ Ind. Der.

C.C. No. *55 151 239*

Estado Civil: *union libre*

Dirección y Domicilio: *calle 23 #50 43*

Teléfono : *8773215*

Actividad Económica: *Hogor*

E-mail :

*Ana Maria Calero U.*



ANA MARIA CALERO VELASQUEZ Ind. Der.

C.C. No. *1075243365*

Estado Civil: *Soltera*

Dirección y Domicilio: *Colla 23 # 50-43*

Teléfono : *8773215*

Actividad Económica: *Coordinadora HSEQ*

E-mail : *anita.calero\_02@hotmail.com*



# República de Colombia



Aa032408325

La presente es octava (8ª) hoja de la escritura pública número: 496

De fecha: 08 DE ABRIL DE 2016



JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA Ind. Der.  
En representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A

EL NOTARIO,

HERNANDO TRUJILLO POLANCO

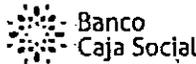


10431CADDCAOESA8  
25/01/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce:158496421

SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Certificación No. 158496421



Bogotá D.C., 09 de marzo de 2016

Señor(es)  
ANA MARIA CALERO VELASQUEZ  
KR 34 B 22 34  
NEIVA(HUILA), HUILA

*Original*  
*317698263*

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 106051760100566

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario<sup>1</sup> ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:

ANA MARIA CALERO VELASQUEZ

CC - 1075243365

- Dirección del Inmueble: KR 50 A 22 B 36
- Valor: \$ 54.700.000 (cincuenta y cuatro millones setecientos mil pesos M/CTE)
- Plazo: 180 meses
- Sistema de Amortización<sup>2</sup>: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley

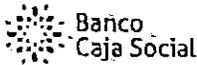
Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación<sup>3</sup>. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

VIGILADO



Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	2:00 pm a 4:00 pm
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	pm
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,  
**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
 Vicepresidente de Distribución y Ventas

<sup>1</sup> El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

<sup>2</sup> Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

<sup>3</sup> El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social, podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
**Biblioteca de Colombia**  
 VIGILANCIA 194329AC0KCAPB5



Ca.158496417

**SANDRA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**  
 NOTARIA ENCARGADA

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ

Abogado Especializado Derecho Comercial

Neiva, 1 DE Abril de 2016

PARA: ANA-MARIA CALERO VELASQUEZ.

DE: PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ.

REF.: CREDITO No. 106051760100566

TIPO DE CREDITO: hipotecario de vivienda.

Atendiendo los lineamientos de la Central de Garantías, he realizado el presente estudio de títulos para constituir Garantía Hipotecaria a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., desglosándolo de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata de un Lote de terreno identificado con el número 1 de la manzana "E" junto con la casa de habitación allí existente, con una extensión de 91.12 metros cuadrados, distinguido en la actual nomenclatura con el número 22 B-36 de la carrera 50 A del BARRIO ALBERTO YEPÉS TRUJILLO de la ciudad de Neiva, Departamento de Huila. Este (estos) inmueble(s) se identifica(n) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) 200-67325.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble antes descrito pertenece a la señora ROSA ELENA VELASQUEZ, por compra que hiciera al señor JHON EDISSON RAMIREZ GÚZMAN, según consta en la escritura pública No. 3236 de fecha 25 de Octubre de 2010 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos Públicos de Neiva, bajo la matrícula inmobiliaria No. 200-67325.

TRADICION ANTERIOR

Es conocida por BANCO CAJA SOCIAL S.A., en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

El señor JHON EDISSON RAMIREZ GÚZMAN, adquirió por compra efectuada al señor HUGO RAMIREZ RODRIGUEZ, mediante la escritura pública número 2454 del 4 de Septiembre de 2008 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva, debidamente registrada en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 200-67325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

El señor HUGO RAMIREZ RODRIGUEZ, adquirió así: El lote de terreno por compra que hiciera a la ASOCIACION POPULAR PRODESARROLLO BARRIOS DE NEIVA ASOPRONEIVA, mediante escritura pública No. 4059 de fecha 13 de Octubre de 1988, otorgada en la Notaria Segunda de Neiva, y la mejoras por haberlas levantado a sus propias y directas expensas, como consta en la escritura pública número 351 de fecha 23 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria Segunda de Neiva, ambas debidamente registrada en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 200-67325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ

Abogado Especializado Derecho Comercial

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (17/03/2016), el inmueble antes descrito NO soporta ningún gravamen que afecte la garantía del Banco.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Su texto es correcto y conforme a la Ley.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR : ROSA ELENA VELASQUEZ

COMPRADORA : ANA MARIA CALERO VELASQUEZ

RELACION DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

COMPRAVENTA: \$ 96.000.000,00

HIPOTECA: \$ 54.700.000,00

AVALUO \$ 95.104.800,00

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quienes igualmente se obligan y comparecen en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por ANA MARIA CALERO VELASQUEZ, titular del crédito.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
ANA MARIA CALERO VELASQUEZ	C.C. No. 1.075.243.365 expedida en Nueva	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>

PERSONAS JURIDICAS

ENTIDAD	NIT	REP. LEGAL	FACULTADO POR
			Acta <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/>
ANEXOS CARPETA	Certificado de Existencia y Representación Legal <input type="checkbox"/>	Acta de Facultades <input type="checkbox"/>	Poderes <input type="checkbox"/>

MANUELA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA



10435GKBA5E9ACad  
25/01/2016  
República de Colombia  
Hoja material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
Ca 158496413



PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ

Abogado Especializado Derecho Comercial

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso deberá realizarse a nombre de: ROSA ELENA VELASQUEZ.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar junto con la primera copia de la escritura, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la Venta e hipoteca que se va a correr a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

"Es conveniente que se cancelen las hipotecas relacionadas en el capítulo de "Gravámenes y Limitaciones al Dominio", así estas estén constituidas a favor de la Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena, por cuanto en el futuro si usted(es) desea vender su inmueble a una persona(s) que lo adquiera(n) de contado ó desee(n) tomar crédito con otra entidad se hará urgente la cancelación de las mismas y los costos que ello implique correrán por su cuenta ó de quienes las constituyeron en desarrollo de la cláusula de saneamiento contenida en la escritura publica de compraventa".

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS

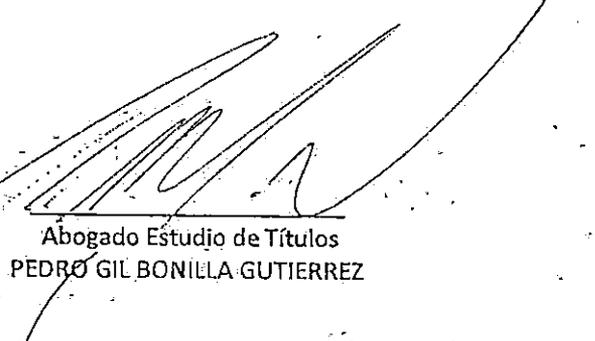
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado de libertad que BANCO CAJA SOCIAL S.A., conserva para su archivo.

NOTA: Finalmente se aclara que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusivamente de las partes (vendedor, comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagado al Abogado.

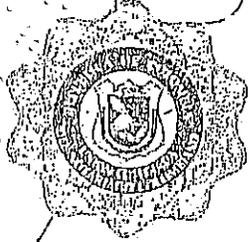
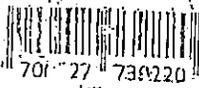
Enterado:

  
ANA MARÍA CALERO VELASQUEZ.

Cordialmente,

  
Abogado Estudio de Títulos  
PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ

EP 2021 2010



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ..... 2021  
DOS MIL VEINTIUNO .....  
DE FECHA: DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ (2010) .....  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ....

EL TRUJO CUARENTA Y CINCO  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4  
A: JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA C.C. 79.059.886

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:  
COMPARECIÓ: JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, quien dijo ser mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA  
Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesto.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

Neiva, 08 ABR 2016.  
El Notario



La presente es fiel fotocopia de la copia auténtica que tuve a la vista.

Neiva, 06 NOV 2015  
El Notario

JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO

SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA



República de Colombia

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



104335ESA CaDKCAV

25/01/2016

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.059.886 de Engativa, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina NEIVA de la Red Banco Caja Social BCSC, para que en nombre y representación de BCSC S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: \_\_\_\_\_

1. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. \_\_\_\_\_
2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. \_\_\_\_\_
3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. \_\_\_\_\_
4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. \_\_\_\_\_
5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. sea tenedor legítimo. \_\_\_\_\_
6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. \_\_\_\_\_
7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. \_\_\_\_\_
8. Realizar a nombre de BCSC S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. \_\_\_\_\_
9. Realizar a nombre de BCSC S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para \_\_\_\_\_

06 NOV 2015  
 FERNANDO TRUJILLO POLARDO

**NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**  
 La presente es fiel fotocopia de fotocopia auténtica que tuve a la vista.

Neiva,

08 ABR 2016

El Notario





EP2021 2010



25/01/2016 10431CaDKCAOESA9



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento.

10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal, en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar.

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan.

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. sea citado, con amplias facultades para confesar.

14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado.

16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.

17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional.

18. Presentar, a nombre de BCSC S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen.

19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre de BCSC S.A.

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A. así como la declaración de fides interinas de foto bueno, por escrito, de un documento que fue a la vista.

Papel de uso exclusivo del PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

Neiva, El Notario

08 ABR 2016



EL SEÑOR CATEDRATICO EN ECONOMIA NOTARIO CTARENE VALCARRERA DE BACQUEZ

Se presenta es del fotocopia de una autenticada que fue a la vista Neiva, 06 JUL 2015 El Notario

Sandra Jimenez Hernandez

NOTARIA ENCARGADA

FERNANDO TRUJILLO IGLESIAS

Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al Mandatario JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA, las siguientes facultades:

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smilmv.
2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

06 NOV 2015  
 FERNANDO TRUJILLO POJARI

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

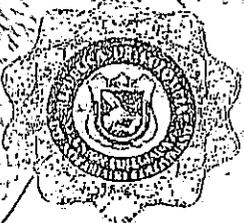
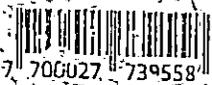
La presente es fiel fotocopia de fotocopia auténtica que tuve a la vista,

Neiva, 08 ABR 2015

El Notario



5 EP 2021 2010



3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado en Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan.

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada; otorga al (la) mandatario (a) JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA, las siguientes facultades:

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
- 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.
- 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smmv.
- 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO. PARA EL USUARIO. Copia auténtica que fue a la vista.

Neiva, 08 ABR 2016

El Notario



EDUARDO CALERO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ D.C.

Se otorga en fiel fotocopia de la  
de autenticidad que fue a la vista  
el Notario 08 ABR 2016

ROMANEO TRUJILLO POJARRO

SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA EN BARRANCO  
C cadena

10434DA5E9ACADCC  
2570112016  
República de Colombia  
Violencia para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
EN 1991084901 45

- 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ---
- 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) sm/mv. ---
- 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A. y administrada por él mismo. ---

SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. ---

OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO. ---

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ---

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s), que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1970). NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ---

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ---

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ---

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

La presente es una fotocopia de foto-copia auténtica que tuve a la vista.

Neiva,

El Notario

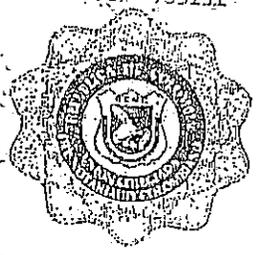
08 ABR 2015



NOTARIA PRIMERA DE NEIVA  
 Neiva, 08 de ABR 2015  
 El Notario  
 FERNANDO TRUJILLO

8

EP2021 2010



EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

NOTARIO CUARENTAYUNO DE BOGOTÁ D.C.



CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Lido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700027 739220 - 739237 - 739558 - 739251

Derechos Notariales: \$42.860  
IVA: \$14.202  
Recaudo Supernotariado: \$ 3.570  
Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996  
NOTARIA PRIMERA DE NEIVA  
Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO  
Copia autenticada que tuve a la vista.

Neiva, 08 ABR 2016

El Notario



La presente es fiel fotocopia de la copia autenticada que tuve a la vista en Neiva, el día 06 NOV 2015  
HERNANDO TRUJILLO POLARCO

Sandra Jimenez Hernandez  
NOTARIA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Biblioteca de Colombia



2570172016

1043298CaDCCACES



*Jorge Humberto Trujillo Serrano*

JORGÉ HÚMBERTO TRUJILLO SERRANO

C.C.Nº

TELÉFONO:

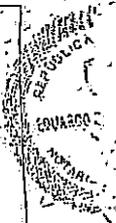
DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

ESTADO  
ZONA

b.g. T-1883/2010

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA  
ESTADO ZONA  
06 JUL 2010  
Neiva,  
El Notario  
FERNANDO TRUJILLO SERRANO

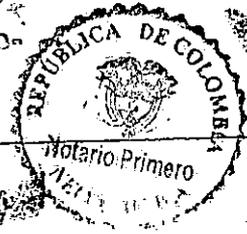
NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

La presente es fiel fotocopia de fotocopia auténtica que tuve a la vista.

Neiva,

El Notario

08 ABR 2010



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



10435CCBA5E9AC6d  
25/01/2016  
Biblioteca de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

25/01/2016

Biblioteca de Colombia



15 81 38

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94.02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**

La presente es fiel fotocopia de fotocopia auténtica que tuve a la vista.

Neiva,

08 ABR 2016

El Notario

Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultado para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos.

REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La presente es fiel fotocopia de fotocopia auténtica que tuve a la vista.  
Neiva,  
08 ABR 2016  
El Notario

HENRADO TRUJILLO FOLANCO

PROSPERIDAD PARA TODOS



SAIBRA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No.2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No.2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Su-

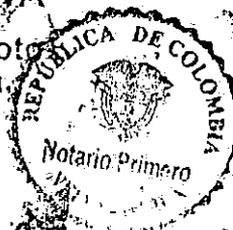
Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Consultador: (571) 694 02 00 - 594 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**PRIMERA DE NEIVA**

La presente es una fotocopia de fotocopia auténtica que tuve a la vista.

Neiva,  
El Notario

08. ABR 2016



**PROSPERIDAD PARA TODOS**





La presente es fiel fotocopia de foto-  
copia autentica que tuve a la vista.

El Notario  
Neiva,

08 ABR 2016

NOTARIAL TITULO DE NEIVA

MANDADO JUDICIAL

06 NOV 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
CALLE 100 N.º 100-100  
BOGOTÁ, D.C.

EP2021 2016

Superintendencia  
de Financiera





Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 2021 de fecha 16 de junio del año 2010 tomada de su original la que expido y autorizo en 6 hojas útiles con Destino AL INTERESADO.-  
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 Dada en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de junio del año 2010.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-  
Dada en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de junio del año 2010

La presente es fiel fotocopia de la copia auténtica que tuve a la vista.  
Neiva, 06 NOV 2015  
El Notario  
FRANCISCO TRUJILLO TORRES



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

La presente es fiel fotocopia de fotocopia auténtica que tuve a la vista.

Neiva,

El Notario

08 ABR 2016





ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 236455

VARGAS VIVATION  
SANTO PÉREZ HERNÁNDEZ  
JIMENA VARGAS

Concepto: VALORIZACION

Fecha Exp.: 17/03/2016

Cédula: 55151239

Nombre: VELASQUEZ \* ROSA-ELENA

Dirección: K 50A 22B 36

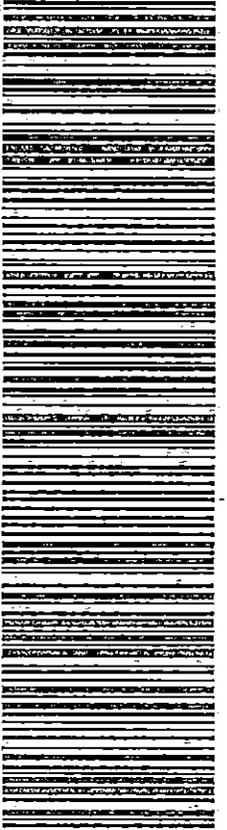
Válido Hasta: 31/12/2016

Cédula Catastral: 010802430001000

Avalúo : \$ 18.386.000,00

Terreno: 0 H. 91,00 M2

Área Construida: 177,00 M2



(415)7709998000506(8020)55151239(3900)0000236455(96)20160317

P. E. TESORERO

- Expedido Para:
- Escritura
  - Sucesión
  - Hipoteca
  - Usufructo
  - Venta
  - Desenglobe
  - Trámites Embajada
  - Dación en Pago
  - Otro



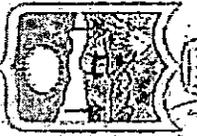
quapf ad rai qm

66696851823

81202110752

81202110752





ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 236454

Concepto: **PREDIAL UNIFICADO**

Fecha Exp.: 17/03/2016

Cédula: 55151239

Nombre: **VELASQUEZ \* ROSA-ELENA**

Dirección: K 50A 22B 36

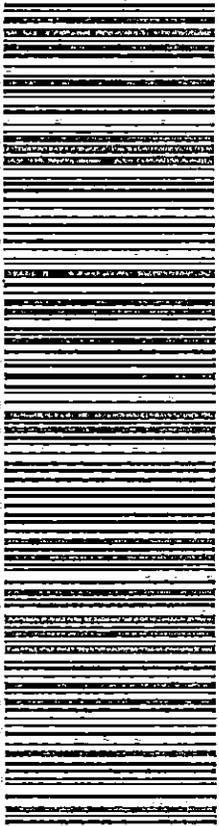
Valido Hasta: 31/12/2016

Cédula Catastral: 010802430001000

Avaluo : \$ 18.386.000,00

Terreno: 0 H. 91,00 M2

Área Construida: 77,00 M2



(415)7709998000506(8020)55151239(3900)0000236454(96)20160317

P.E. TESORERO

Expedido Para:

- Escritura
- Sucesión
- Hipoteca
- Usufructo
- Venta
- Desenglobe
- Trámites Embajada
- Dación en Pago
- Otro

3



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



12980

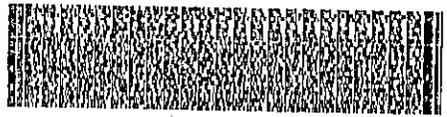


En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

**ROSA ELENA VELASQUEZ**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0055151239.

*Rosa Elena Velasquez*

----- Firma autógrafa -----



4b7oeyyjhov

**ANA MARIA CALERO VELASQUEZ**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1075243365.

*Ana Maria Calero V.*

----- Firma autógrafa -----



2s0c2qm2mtrd

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de **COMPRAVENTA CON HIPOTECA**, con número de referencia 200-67325 del día 08 de abril de 2016.

*[Handwritten signature]*



**HERNANDO TRUJILLO POLANCO**  
Notario primero (1) del Círculo de Neiva



25/01/2016  
104329ACaD9CVCES  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca158496397

*[Handwritten signature]*  
**SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ**  
NOTARIA ENCARGADA

# NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Este documento es Primera copia  
de la escritura No. 296 de  
fecha 08 Abr 2016 que en 18 hojas  
se expide hoy 29 ABR 2016 con  
destino a Banco Caja Social S.A.

El Notario

**Unica Copia que presta  
Mérito Ejecutivo**

*Sandra Jimenez Hernandez*  
SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
NOTARIA ENCARGADA



54

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 11:24:23 am

Con el turno 2016-200-6-8266 se calificaron las siguientes matrículas:  
200-67325

**Nro Matricula: 200-67325**

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001-010802430001000  
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 50A. # 22B-36 MANZANA E. LOTE # E-1 URBANIZACION ASOPRONEIVA -TERCERA ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 40 Fecha 16/5/2016 Radicación 2016-200-6-8266  
DOC: ESCRITURA 496 DEL: 8/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 96.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239  
A: CALERO VELASQUEZ ANA MARIA CC# 1075243365 X

ANOTACIÓN: Nro: 41 Fecha 16/5/2016 Radicación 2016-200-6-8266  
DOC: ESCRITURA 496 DEL: 8/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRÁVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CALERO VELASQUEZ ANA MARIA CC# 1075243365 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: #860007335-4



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

**Y REGISTRO**

Fecha: | El registrador(a)  
Día | Mes | Año | Firma

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

17 | 05 | 2016

Usuario que realizo la calificación: 54534

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/dic/2017

Página 1

CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES

GRUPO Procesos ejecutivos (menor y mínima cuantía)  
CD. DESP 004

FECHA DE REPARTO  
14/dic/2017

REPARTIDO AL DESPACHO

SECUENCIA: 5817

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

8600073354  
12112739

BANCO CAJA  
RICARDO

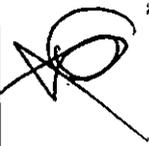
SOCIAL

GOMEZ MANCHOLA

01  
.03

OJUDICIAL  
ppovedat

EMPLEADO



CUAD: 3  
FOL:

2 CDPAGARE 051074;

2017-813

18-12-17

32

58

Rama Judicial del Poder Público  
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
 Oficina Judicial de Neiva

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**  
 FAVOR DILIGENCIAR A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA

Tipo de Juzgado. CIVIL  
 Código \_\_\_\_\_ Denominación \_\_\_\_\_

Especializada: \_\_\_\_\_  
 Código \_\_\_\_\_ Denominación \_\_\_\_\_

Grupo / Clase de Proceso. EJECUTIVO

No. De cuadernos 3

Folios correspondientes: 56+54+4+2 CD

Total de Folios 114

Cuantía: \$ \_\_\_\_\_ Mínima \_\_\_\_\_ Menor  Mayor \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE (S)**

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit
BANCO	CAJA	SOCIEDAD	960007335-4

Dirección Notificación Cra 7-177-65 PISO 9 Teléfono \_\_\_\_\_

**DEMANDADO (S)**

Dña LOS PEROS CALERO VECASQUEZ

Dirección Notificación Cra 50A # 22B-36 Banco Alberto Yper

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**ABOGADO**

Rosario Gomez Alvarado

Dirección Notificación C.C. COMERCIAL METROPOLITANO, OFI.403 DE LA TORREA Teléfono \_\_\_\_\_

C.C. 1242939

T.P. 57-720 CSJ.

Firma de Apoderados o de quien Presenta Demanda

Radicado Proceso



79

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
RADICACION	2017-00813-00

En virtud a que la anterior demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso y viene acompañada de Escritura de Compraventa e Hipoteca y un pagaré, que por contener una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, presta mérito ejecutivo, en consecuencia, la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 498 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (Huila),

### RESUELVE.-

**A.-LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Ejecutiva con Garantía Real de Menor cuantía en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con Nit. 860007335-4 y en contra de **ANA MARIA CALERO VELASQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1075243365 por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No.516200051074.

#### Capital acelerado

Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$52.646.182,19)** Correspondiente al capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin superar los máximos legales permitidos, DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA (14 de diciembre de 2017) y hasta cuando su pago total se verifique.

#### CUOTAS EN MORA

- 1- Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE \$119.377.54**, más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

remuneratorio pactado, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 28 de julio de 2017 y hasta cuando su pago total se verifique.

- 2- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTACENTAVOS M/CTE \$120.621,80, más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 28 de agosto de 2017 y hasta cuando su pago total se verifique.
- 3- Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE \$121.879,03, más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 28 de septiembre de 2017 y hasta cuando su pago total se verifique.
- 4- Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE \$123.149,37, más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 28 de octubre de 2017 y hasta cuando su pago total se verifique.
- 5- Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE \$124.432,94, más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 28 de noviembre de 2017 y hasta cuando su pago total se verifique.

Pagare No.30014631101

**Capital acelerado**

Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.575.119,45 MCTE)** Correspondiente al capital acelerado, más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin superar los máximos legales permitidos, DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA (14 de diciembre de 2017) y hasta cuando su pago total se verifique.

**CUOTAS EN MORA**

- 1- Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$169.498,65, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados



60

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

- a la tasa máxima legal SIN QUE EXCEDA EL MAXIMO PERMITIDO, DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION (17 de Junio de 2017) y hasta cuando su pago total se verifique.
- 2- Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE \$173.089.07, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal SIN QUE EXCEDA EL MAXIMO PERMITIDO, DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION (17 de Julio de 2017) y hasta cuando su pago total se verifique.
  - 3- Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$176.755,55, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal SIN QUE EXCEDA EL MAXIMO PERMITIDO, DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION (17 de agosto de 2017) y hasta cuando su pago total se verifique.
  - 4- Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE \$180.499.70, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal SIN QUE EXCEDA EL MAXIMO PERMITIDO, DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION (17 de septiembre de 2017) y hasta cuando su pago total se verifique.
  - 5- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE \$184.323,15, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal SIN QUE EXCEDA EL MAXIMO PERMITIDO, DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION (17 de octubre de 2017) y hasta cuando su pago total se verifique.
  - 6- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS M/CTE \$188.227.60, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal SIN QUE EXCEDA EL MAXIMO PERMITIDO, DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION (17 de noviembre de 2017) y hasta cuando su pago total se verifique.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de cinco (5) días para que formulen excepciones.



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa**

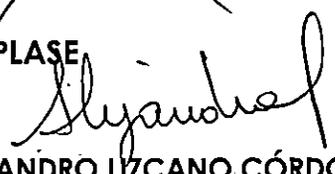
Oportunamente se resolverá la condena en costas.

**A.- NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso.

**B.- RECONÓZCASE** personería al abogado RICARDO GOMEZ MANCHOLA, como apoderado Judicial de la parte actora en la presente actuación.

**C. - DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble dado en hipoteca, ubicado en la Urbanización ASPRONEIVA TERCERA ETAPA, Barrio Alberto Yepes Trujillo carrera 50ª No. 22 B -36 , de propiedad de la demandada ANA MARIA CALERO VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1075243365, inscrito bajo el Folio de matrícula **No.200-67325** de la oficina de registro de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones se anexarán al momento de la diligencia.

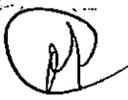
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEJANDRO LIZCANO CÓRDOBA**  
JUEZ

**CONSTANCIA SRIAL.-** Neiva, 24 de enero de 2018.- En la fecha y con oficio No.131, se dio cumplimiento al auto anterior.-

  
**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS**  
SRIO

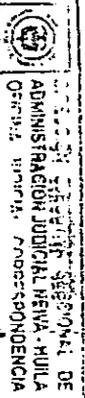
*31/1/18  
Folio de caso # 131  
2018-01-24*

SECRETARÍA  
25 ENE 2018  
Neiva,  
Mediante auto de fecho en el día de hoy notifico a  
todas las partes la providencia de fecha  
24 ENE 2018  


Servicios con honestidad y compromiso brindándole seguridad.

NIT: 900.385.252-6 LIC. MINITC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

**DEVOLUCIÓN DE NOTIFICACION JUDICIAL**



Fecha: **01 FEB 2018**

Hora: **01**

**A ENTREGAS**

FACTURA BOCO

36058



BOCO 36058

REMITENTE: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**

CIUDAD ORIGEN: **NEIVA**

DEPARTAMENTO: **HUILA**

FECHA DE ENVIO: **26/01/2018**

FACTURA NO.: **BOCO36058**

DIRECCION: **OFICINA 705 PALACIO JUSTICIA**

CIUDAD DESTINO: **NEIVA**

DICE CONTENER: **SIN DATOS**

TELEFONO: **2017/813**

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN: **NO RESIDE**

FECHA DE VISITA: **30/01/2018**

10:40 a. m.

DESTINATARIO: **ANA MARIA CALERO VELASQUEZ**

CELESTIAL: **BOC 013**

TEL: **304 22-36**

BOC 36058

REMITENTE	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL	CIUDAD ORIGEN	NEIVA	DEPARTAMENTO	HUILA	FECHA DE ENVIO	26/01/2018	FACTURA NO.	BOCO36058
DIRECCION	DIRECCION	CIUDAD DESTINO	NEIVA	OFICINA	705 PALACIO JUSTICIA	TELEFONO	2017/813	DICE CONTENER:	SIN DATOS
CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	DIRECCION	NO RESIDE		CRA 50A # 228 - 36		FECHA DE VISITA	30/01/2018		10:40 a. m.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radicacion: OJRE865446 No. Anexos: 0

Fecha: 01/02/2018 Hora: 14:22:33

Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva

ESCRIP: CQA F 5 RDO 2017/813 CAJA SO

CLASE: RECIBIDA

**A-1 ENTREGAS S.A.S.**  
 LIC. MINITC No. 000464  
 Es el correo electrónico registrado.  
 Fecha: *[Signature]*

# A entregas

A-1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Grandes contribuyentes, ni responsables de IVA ni autorizaciones de renta, ni de ICA

NIT: 900.365.252-6  
 CALLE 9 E # 23 C - 08  
 PISA: 657 0881  
 www.a1-entregas.com

FACTURA DE VENTA No. **BOCO**  
 LC: NIT/C de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000454 de Marzo 31 de 2011

**36058**

FECHA Y HORA DEL ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CODIGO POSTAL
FECHA	HORA			
26/11/18	5:30	Nueva Jersey		

NACIONAL	PAQUETE
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRES



BOCO 36058

## REMITENTE

DE Justicia y Civil Man Civil  
 DIRECCIÓN Oficina de Selección de  
 JUJHICA  
 NIT/C.C. 100  
 TELÉFONO 100

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO.

RECIBIDO POR:

ENTREGADO POR:

## DESTINATARIO

PARA Amalia Caldero Velazquez  
 DIRECCIÓN Cra 50th # 22-7336  
 TELÉFONO   
 NIT/C.C.

REMITENTE	RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:

VOLUMEN	CONTENIDO	D	E	DIRECCIÓN	NO LABORAR	DESTINATARIO	DESCONOCIDO	DESOCUPADO
1	2017-013			DIRECCIÓN		RECIJA		
				DIRECCIÓN INCOMPLETA		REHUSADO		
						NO HAY QUIEN RECIBA		
						TRASLADO		

RECIBIDO A CONFIRMACIÓN POR: NOMBRE, SELLO, C.C.

NO Reserva

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S. los cuales pueden ser consultados en la página web [www.a1-entregas.com](http://www.a1-entregas.com) y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 kilogramos

HORA	FECHA
14:40	2017-11-26

VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL
\$12000	\$300	\$200	\$12500

IMPORTAR LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRANSPORTE DE FACTURABLE VENTA COMPARE A LOS ARTICULOS 772 Y 773 DEL CONVENIO DE COMERCIO Y DE ABASTECIMIENTO DE CAMBIO 2. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE ORIGEN EXTRANJERO Y DE TODAS MANERAS DE ORIGEN DE COMERCIO LIBRE 3. EL PAGO DE ESTE SERVICIO SE REALIZA EN LA VENTA Y CAUSA INTERÉS POR SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA PARA EL CORREO AVIALEA QUE CERTIFICA LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA. 4. EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE SE HA REALIZADO BASTANTEMENTE PARA ENTREGAR LA

-DESTINATARIO-



6A

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
PALACIO JUSTICIA OFICINA  
CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL**

**Señor(a)**

ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.

Dirección: Carrera 50 A No. 22 B-36

Neiva (H).

**Fecha:** 29/01/18

**Servicio Postal autorizado**

EIS \_\_\_\_\_

**No. Rad. Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia DD MM AA**

2017-813

EJECUTIVO.

24/01/18

**Demandante:**

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**Demandado(a):**

ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato x o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_ 30  
\_\_\_\_, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con  
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Parte Interesada:**

  
RICARDO GOMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Palacio de Justicia de la ciudad de Neiva (H) de la carrera 4 No. 6-99 del piso 7.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
PALACIO JUSTICIA OFICINA  
CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL**

**Señor(a)**  
ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.  
Dirección: Carrera 50 A No. 22 B-36  
Neiva (H).

**Fecha:** 29/01/18

**Servicio Postal autorizado**

**EIS** \_\_\_\_\_

No. Rad. Proceso /	Naturaleza del proceso /	Fecha providencia DD MM AA
2017-813	EJECUTIVO.	24/01/18

**Demandante:**

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**Demandado(a):**

ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato x o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_ 30 \_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Parte Interesada:**

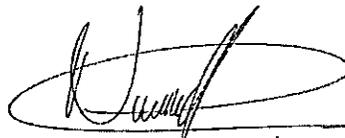
  
**RICARDO GÓMEZ MANCHOLA**  
**ABOGADO**

**Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.**

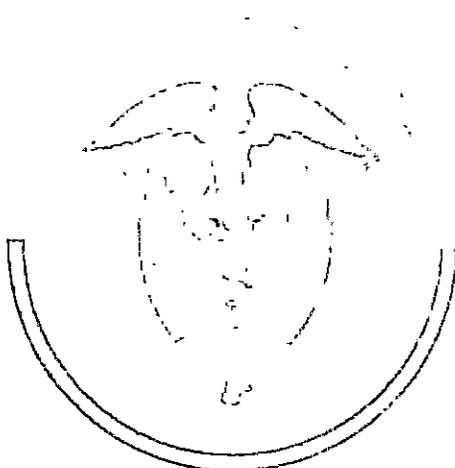
Palacio de Justicia de la ciudad de Neiva (H) de la carrera 4 No. 6-99 del piso 7.

**A-1 ENTREGAS S.A.S.**  
 LIC. MINTIC. No. 800464  
 Es fiel copia del original  
 Recibido:  
 Fecha:  
 26-1-2018 *Hernando*

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 2 de febrero de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 30 de Enero de 2018, siendo la última hora laboral, quedo ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
-----  
República de Colombia

2017-

67



JUR-220

Neiva 08 de febrero de 2018

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Radicacion :OJRE872311 No.Anexos : 0  
Fecha :12/02/2018 Hora :10:07:23  
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL FOL8 BCSC VS ANA M. CALE  
CLASE : RECIBIDA

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 4-6-99  
NEIVA

Ref. Proceso ejecutivo DE BANCO CAJA SOCIAL Contra ANA MARIA CALERO  
VELASQUEZ C.C.1075243365

Adjunto me permito enviarle oficio de embargo N° 131 del 24-1-2018 debidamente  
registrado al folio de matrícula. 200- 67325, anexo certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos (E ).

D.S.B.O.

2018-200-6-1358



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 1 de Febrero de 2018 a las 10:10:05 am

73267196

No. RADICACION: 2018-200-6-1358

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

TELÉFONO: 8 24 3731

OFICIO No. 137 del 24/12/2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA

MATRÍCULAS: 200-67325

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuantía...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.000 \$0	

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCO POPULAR Nit: 00521235 FECHA CONSIG.: 01/02/2018 VALOR PAGADO: \$19.000

VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 62645

of 220

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 1 de Febrero de 2018 a las 10:10:06 am

No. RADICACION: 2018-200-1-10879

73267197

Asociado al turno de registro: 2018-200-6-1358

MATRICULA: 200-67325

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

TELÉFONO: 6 71 3731

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 02 Nro: 00521235 FECHA CONSIG.: 01/02/2018 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 62645



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**NEIVA - HUILA**

**OFICIO No. 131/**

**Neiva, 24 de enero de 2018**

**Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad**

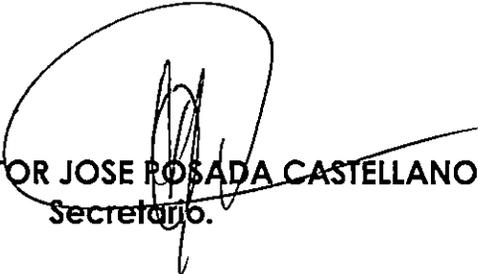
**REF: PROCESO con GARANTIA REAL propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL  
NIT. 8600073354 CONTRA ANA MARIA CALERO VELASQUEZ CC. 1075243365**

Comendidamente me permito comunicarle, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **ORDENAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **200-67325**, de propiedad de la demandada **ANA MARIA CALERO VELASQUEZ CC. 1075243365**

En consecuencia, sírvase registrar el embargo e informarnos oportunamente.

Atentamente,

Rad. 2017-00813

  
**NESTOR JOSE ROSADA CASTELLANOS**  
Secretario.

Página: 1

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 09:44:17 am

Con el turno 2018-200-6-1358 se calificaron las siguientes matrículas:  
200-67325

**Nro Matricula: 200-67325**

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001-010802430001000  
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 50A. # 22B-36 MANZANA E. LOTE # E-1 URBANIZACION ASOPRONEIVA -TERCERA ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 42 Fecha 1/2/2018 Radicación 2018-200-6-1358  
DOC: OFICIO 131 DEL: 24/1/2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354  
DE: CALERO VELASQUEZ ANA MARIA CC# 1075243365

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

|Fecha: | El registrador(a)  
|Día |Mes |Año |Firma

08 FEB 2018

Usuario que realizo la calificación: 81324

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

22

**Nro Matrícula: 200-67325**

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 08:35:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 2/5/1988 RADICACIÓN: 88-03686 CON: ESCRITURA DE 15/4/1988

COD CATASTRAL: 41001-010802430001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 41001010802430001000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (#1.380) ABRIL QUINCE (15) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) NOTARIA SEGUNDA (2A.) CIRCULO NEIVA (H.).- AREA: NOVENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (91.12 M2).-

**COMPLEMENTACIÓN:**

LA ASOCIACION POPULAR PRO-DESARROLLO BARRIOS DE NEIVA "ASOPRONEIVA" HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERNANDO BARREIRO QUINTERO POR ESCRITURA #2.882 SEPTIEMBRE 12 DE 1987 NOTARIA PRIMERA CIRCULO NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 23 DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0063969.- HERNANDO BARREIRO QUINTERO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL JUNTO CON RUTH BARREIRO DE YEPES, ANGIZAR BARREIRO QUINTERO Y GUILLERMO BARREIRO QUINTERO CELEBRADA POR ESCRITURA #2.980 SEPTIEMBRE 13 DE 1986 NOTARIA PRIMERA CIRCULO NEIVA INSCRITA OCTUBRE 1o. DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0057524.- RUTH BARREIRO DE YEPES, HERNANDO BARREIRO QUINTERO, ANGIZAR BARREIRO QUINTERO Y GUILLERMO BARREIRO QUINTERO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA #3.835 DICIEMBRE 30 DE 1985 NOTARIA PRIMERA CIRCULO NEIVA, INSCRITA ENERO 15 DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0050732; DESENGLOBADO POR ESCRITURA #2.980 SEPTIEMBRE 13 DE 1986 NOTARIA PRIMERA CIRCULO NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 1o. DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0057524.- LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO CORONADO POR ESCRITURA #183 FEBRERO 10 DE 1982 NOTARIA SEGUNDA CIRCULO NEIVA, INSCRITA FEBRERO 18 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0028924.- BERNARDINO BARREIRO CORONADO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL DEL PREDIO DENOMINADO "EL CHAPARO", "LA JABONERA" y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA #960 OCTUBRE 7 DE 1953, SEGUN HIJUELA REGISTRADA SEPTIEMBRE 30 DE 1953 AL LIBRO 1o. TOMO 3o. PAGINA 237, #1.540.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CARRERA 50A. # 22B-36 MANZANA E. LOTE # E-1 URBANIZACION ASOPRONEIVA -TERCERA ETAPA

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

200-63969

**ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 23/7/1985 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 1.228 DEL: 11/5/1985 NOTARIA 1A DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.000.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 311 USO 3 HAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

A: HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A

**ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 23/7/1985 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 1.228 DEL: 11/5/1985 NOTARIA 1A DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 32.560  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Nro Matrícula: 200-67325**

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 08:35:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 17/9/1985 Radicación**  
DOC: OFICIO 539 DEL: 20/8/1985 JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BARREIRO RAMOS JAVIER RICARDO  
**A: SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. :**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 25/4/1988 Radicación 88-03686**  
DOC: ESCRITURA 1.380 DEL: 15/4/1988 NOTARIA 2A DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: ASOCIACION POPULAR PRO-DESARROLLO BARRIOS DE NEIVA. X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 27/10/1988 Radicación 88-10502**  
DOC: ESCRITURA 4059 DEL: 13/10/1988 NOTARIA 2A DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 100.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: "ASOCIACION POPULAR PRODESARROLLO BARRIOS DE NEIVA-ASOPRONEIVA"  
**A: RAMÍREZ RODRIGUEZ HUGO X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 19/9/1991 Radicación 1991-9547**  
DOC: OFICIO 652 DEL: 17/9/1991 JUZGADO 1.PCUO. DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 003  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA EN MAYOR EXTENSION.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BARREIRO RAMOS JAVIER RICARDO  
**A: SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA LTDA.**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/2/1995 Radicación 1995-2826**  
DOC: ESCRITURA 351 DEL: 23/2/1995 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/5/1997 Radicación 1997-7330**  
DOC: ESCRITURA 1528 DEL: 22/4/1997 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X  
**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/1/2001 Radicación 2001-253**  
DOC: ESCRITURA 2356 DEL: 29/12/2000 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 001 , Se cancela la anotación No, 002  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - USO Y SERVIDUMBRE DE  
OLEODUCTO EN MAYOR EXTENSION

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

23

**Nro Matrícula: 200-67325**

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 08:35:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HOCOL S.A. POR SUBROGACION DE HOUSTON OIL COLOMBIANA S.A.

A: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA.

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/8/2003 Radicación 2003-11812**

DOC: OFICIO 1293 DEL: 5/8/2003 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.- ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO X

**ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/9/2003 Radicación 2003-15570**

DOC: OFICIO SIN DEL: 16/7/2003 ALCALDIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO X

**ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/12/2003 Radicación 2003-21057**

DOC: OFICIO 5096 DEL: 5/12/2003 ALCALDIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X

**ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/9/2004 Radicación 2004-13918**

DOC: OFICIO 1595 DEL: 31/8/2004 JUZGADO 6 CIV MPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO X

**ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 8/9/2004 Radicación 2004-13919**

DOC: ESCRITURA 2123 DEL: 2/9/2004 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO X

**ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 8/9/2004 Radicación 2004-13920**

DOC: AUTO SIN DEL: 19/8/2004 JUZGADO 6 CIV MPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 11.407.200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012

A: VARON FLOREZ GLORIA MAGALI CC# 65754998 X

**Nro Matrícula: 200-67325**

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 08:35:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 14/6/2005 Radicación 2005-8727  
DOC: OFICIO 0770 DEL: 8/6/2005 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012  
A: GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL  
A: VARON FLOREZ GLORIA MAGALI CC# 65754998 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 22/9/2005 Radicación 2005-14908  
DOC: AUTO DEL: 19/7/2005 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0153 RESOLUCION CONTRATO - DEL AUTO DE REMATE DE FECHA  
19-08-2004 DEL JDO 6 C.MPAL DE NEIVA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VARON FLOREZ GLORIA MAGALI CC# 65754998  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 21/11/2005 Radicación 2005-18526  
DOC: OFICIO 1725 DEL: 16/11/2005 JUZGADO 3 LABORAL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PEREZ SALAS DIEGO OMAR  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO X

---

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 4/5/2007 Radicación 2007-200-6-7304  
DOC: OFICIO 0374 DEL: 21/3/2007 JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 18  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PEREZ SALAS DIEGO OMAR  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 4/5/2007 Radicación 2007-200-6-7305  
DOC: OFICIO 0487 DEL: 19/4/2007 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOSADA ANA CECILIA  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO X

---

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 25/1/2008 Radicación 2008-200-6-1110  
DOC: PROVIDENCIA SN DEL: 22/8/2007 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNICIPIO DE NEIVA  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 29/1/2008 Radicación 2008-200-6-1373  
DOC: OFICIO 76 DEL: 24/1/2008 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

79

**Nro Matrícula: 200-67325**

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 08:35:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 20

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOSADA ANA CECILIA  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 1/4/2008 Radicación 2008-200-6-5316  
DOC: OFICIO SH-OEF-00082 DEL: 28/3/2008 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 21

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO DE JURISDICCION COACTIVA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNICIPIO DE NEIVA  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 1/4/2008 Radicación 2008-200-6-5317  
DOC: ESCRITURA 154 DEL: 28/1/2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: GUZMAN TOVAR YOLANDA C.C. 36.173.147  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X

ANOTACION Nro: 25 Fecha 9/9/2008 Radicación 2008-200-6-14885  
DOC: ESCRITURA 2454 DEL: 4/9/2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0 pública  
Se cancela la anotación No, 24  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: GUZMAN TOVAR YOLANDA C.C. 36.173.147  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 9/9/2008 Radicación 2008-200-6-14885  
DOC: ESCRITURA 2454 DEL: 4/9/2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 11.889.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012  
A: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON CC# 1075230842 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 9/9/2008 Radicación 2008-200-6-14885  
DOC: ESCRITURA 2454 DEL: 4/9/2008 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON CC# 1075230842 X  
A: CANO CABRERA ALEJANDRO CC# 12100557

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 25/8/2010 Radicación 2010-200-6-12989  
DOC: OFICIO 1750 DEL: 20/8/2010 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CANO CABRERA ALEJANDRO

**Nro Matrícula: 200-67325**

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 08:35:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON CC# 1075230842 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 15/10/2010 Radicación 2010-200-6-16734**  
**DOC: OFICIO 2162 DEL: 7/10/2010 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0**

Se cancela la anotación No, 28

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CANO CABRERA ALEJANDRO CC# 12100557**

**A: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON CC# 1075230842 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 2/11/2010 Radicación 2010-200-6-17837**  
**DOC: ESCRITURA 3236 DEL: 25/10/2010 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0**

Se cancela la anotación No, 27

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE**  
**CUANTIA INDETERMINADA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CANO CABRERA ALEJANDRO CC# 12100557**

**A: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON CC# 1075230842 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 2/11/2010 Radicación 2010-200-6-17837**  
**DOC: ESCRITURA 3236 DEL: 25/10/2010 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 12.857.000**

**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RAMIREZ GUZMAN JHON EDISSON CC# 1075230842**

**A: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 15/4/2011 Radicación 2011-200-6-6406**  
**DOC: ESCRITURA 1287 DEL: 13/4/2011 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 15.000.000**

**ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239 X**

**A: LINARES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO CC# 1608349**

**ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 24/10/2011 Radicación 2011-200-6-17949**  
**DOC: ESCRITURA 3713 DEL: 20/10/2011 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 15.000.000**

Se cancela la anotación No, 32

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: LINARES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO CC# 1608349**

**A: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 17/8/2012 Radicación 2012-200-6-13528**  
**DOC: ESCRITURA 2615 DEL: 9/8/2012 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0**

**ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239 X**

**A: GOMEZ ARIAS JOSE GUSTAVO CC# 19201492**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-67325

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 08:35:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 15/1/2013 Radicación 2013-200-6-559  
DOC: OFICIO 0001 DEL: 11/1/2013 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO HIPOTECARIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL NIT 860034133-8  
A: RAMIREZ RODRIGUEZ, HUGO CC# 12113012

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 25/6/2014 Radicación 2014-200-6-10082  
DOC: ESCRITURA 1881 DEL: 19/6/2014 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 34

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARIAS JOSE GUSTAVO CC# 19201492  
A: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239 X

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 9/10/2014 Radicación 2014-200-6-16945  
DOC: ESCRITURA 3309 DEL: 7/10/2014 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239 X  
A: GOMEZ ARIAS JOSE GUSTAVO CC# 19201492

NOTARIADO

REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 38 Fecha 18/2/2016 Radicación 2016-200-6-3088  
DOC: ESCRITURA 467 DEL: 10/2/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 37

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARIAS JOSE GUSTAVO CC# 19201492  
A: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239 X

ANOTACIÓN: Nro: 39 Fecha 16/5/2016 Radicación 2016-200-6-8265  
DOC: OFICIO 1198 DEL: 29/4/2016 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 16

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HUGO CC# 12113012  
A: VARON FLOREZ GLORIA MAGALI CC# 65754998 X

ANOTACIÓN: Nro: 40 Fecha 16/5/2016 Radicación 2016-200-6-8266  
DOC: ESCRITURA 496 DEL: 8/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 96.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROSA ELENA CC# 55151239  
A: CALERO VELASQUEZ ANA MARIA CC# 1075243365 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 200-67325**

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 08:35:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 41 Fecha 16/5/2016 Radicación 2016-200-6-8266  
DOC: ESCRITURA 496 DEL: 8/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CALERO VELASQUEZ ANA MARIA CC# 1075243365 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. #860007335-4

ANOTACIÓN: Nro: 42 Fecha 1/2/2018 Radicación 2018-200-6-1358  
DOC: OFICIO 131 DEL: 24/1/2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354  
A: CALERO VELASQUEZ ANA MARIA CC# 1075243365 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*42\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008. PROFERIDA  
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-608 Fecha: 18/4/2011  
ANOTACION INCLUIDA Y CORREGIDO ORDEN CRONOLOGICO. - SI VALE

lo guarda de la fe pública

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

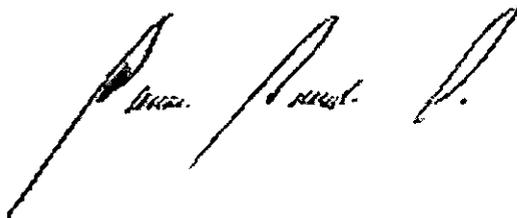
USUARIO: 62645 impreso por: 2137

TURNO: 2018-200-1-10879 FECHA: 1/2/2018

NIS: YJ1Fr+iCkxTCGkUcMJ33RHYX/jT+vvjyTR5ZX8aj4Qf5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA

**Entradas**  
**DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL**

NIT: 5  
 No. Radicacion: OJRE881813 No. Anexos: 0  
 Fecha: 23/02/2018 Hora: 11:17:04  
 Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
 DESCRIP: JUF3 RD17/0813 ANAYAMA CIVIL  
 CLASE: RECIBIDA

Administración Judicial Neiva - Huila  
 C-014 JUSGHI: CORRESPONDENCIA  
 23 FEB 2018  
 HORA: 11:45  
 RECIBIDO POR: [Signature]

**ENTREGAS**  
 RECEPCION DE ENTREGAS  
 2018  
 07/02/2018

REMITENTE: ROSA ELENA VELASQUEZ  
 DESTINO: CALLE 23 # 50-43  
 DESTINO: CALLE 23 # 50-43

CONTENIDO: DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
 FECHA DE ENVIO: 16/02/2018  
 HORA DE ENVIO: 11:45

RECIBIDO POR: ROSA ELENA VELASQUEZ  
 FECHA DE RECIBIDO: 21/02/2018  
 HORA DE RECIBIDO: 11:45

BOCCO36529

REMITENTE	CIVIDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	HUILA	16/02/2018	BOCCO36529
DIRECCION	CIUDAD	OFI 704 PALACIO JUSTICIA	TELEFONO	
DESTINATARIO	DESTINO	NEIVA	DICE CONTENER:	2017/813
ANA MARIA CALERO VELASQUEZ				
DIRECCION		CALLE 23 # 50 - 43		
RECIBIDO POR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
ROSA ELENA VELASQUEZ	SIN DATOS	21/02/2018	11:45 a. m.	
OBSERVACIONES: En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.				

A-1 ENTREGAS S.A.S.  
 LIC. MERIC No. 00003  
 Es. Fzal. Capib. del Origen  
 Recibido: [Signature]

**A-1 entregas**

A-1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Grandes contenedores, ni responsables de IVA, ni autorizaciones de venta, ni de IVA

Nº: 900.365.252-6  
 CALLE 9 E # 23 C - 66  
 PBX: 557 0981  
 www.a1-entregas.com

FACTURA DE VENTA NO. **BOCO 36529**  
 L.C. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000454 de Marzo 31 de 2011

**BOCO 36529**



BOCO 36529

X

FECHA Y HORA DEL ENVÍO	ORIGEN	DESTINO	CODIGO POSTAL
16/12/10 5:10	Nariño	Kusurú	

NACIONAL	PAQUETE
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRES

REMITENTE

DE **José Gabriel Acosta Muro**

DIRECCIÓN **Calle 123 de**

TELÉFONO **1150413**

RECIDIDO POR: **W**

ENTREGADO POR: **W**

RECIDIDO A CONFORMIDAD POR: **W**

DESTINATARIO

PARA **Para Muro o Carlos Neri**

DIRECCIÓN **Cell. 231150413**

TELÉFONO **231150413**

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO.

**W**

RECIDIDO POR:

**W**

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO, C.C.

**W**

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S. los cuales pueden ser consultados en la página web [www.a1-entregas.com](http://www.a1-entregas.com) y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIDIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.

**W**

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO, C.C.

**W**

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO, C.C.

**W**

RECIDIDO POR:

**W**

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO, C.C.

**W**

VOLUMEN	CONTENIDO	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO
1	2011 213			

VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL
6000	500	700	7200

CLIENTE-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
PALACIO JUSTICIA OFICINA  
CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)  
ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.  
Dirección: Calle 23 No. 50-43  
Neiva (H).

Fecha: 15/01/18

Servicio Postal autorizado

EIS \_\_\_\_\_

No. Rad. Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia DD MM AA  
2017-813 EJECUTIVO. 24/01/18

Demandante:

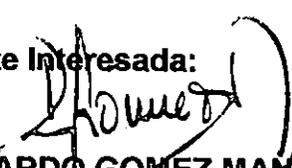
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado(a):

ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato x o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_ 30  
\_\_\_\_, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con  
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

  
RICARDO GOMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Palacio de Justicia de la ciudad de Neiva (H) de la carrera 4 No. 6-99 del piso 7.

A-1 ENTREGAS S.A.S.  
LIC. MINTIC No. 001  
Es. Fto. 2017, 03 de 11/18  
Fecha: 15/01/18

16 FEB 2018 *Hernando*

29

**RICARDO GÓMEZ MANCHOLA**  
**ABOGADO**

---

**Señor**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
**E.S.D.**

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Redicacion: OJRE876397 No.Anexos: 0  
Fecha: 16/02/2018 Hora: 09:55:45  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL.RA.D 2017-813 BCSC VS AN  
CLASE: RECIBIDA

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO H.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANA MARIA CALERO.</b>
<b>RAD:</b>	<b>2017/813</b>

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se libre despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía esto de conformidad al registro del embargo realizado por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Atentamente,



**RICARDO GOMEZ MANCHOLA**  
C.C. No. 12.112.739 de Neiva  
T.P. No. 57.720 del C.S.J

2017-013' + Calero - G. Gomez M.

81

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE877421 No. Anexos: 0  
Fecha: 19/02/2018 Hora: 10:07:31  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: JJJ F3 RD. 17/0813 B. CAJA S  
CLASE: RECIBIDA

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
CONTRA ANA MARIA CALERO VELASQUEZ. RAD. 2017/00813-00.**

Yo **ANA MARIA CALERO VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, como demandada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito informar a Usted, que el pasado mes de Enero del presente año realice un abono a la obligación, copia que estaré aportando oportunamente. Y para el mes de Febrero estaré efectuando mi segundo abono.

Atentamente,

  
**ANA MARIA CALERO VELASQUEZ**  
CC No. 1075243365.





IMPRESO - EGRESO (INGRESO)

FECHA: 20180221 HORA: 15:50:37  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0101-NEIVA  
REFERENCIA: 3730  
MAQUINA: F005/J614  
NO. TRANSACCION: 00074739

VR. TRANSAC.: \$95.470.00  
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN



PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20180201 HORA: 15:51:19  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0101 NEIVA  
MAQUINA: F005/J614  
PRESTAMO: XXXXX1074  
TITULAR: CALERO VELASQUEZ ANA MA  
NO. TRANSACCION: 00074739  
PAGO: PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA  
EFECTIVO: \$1.604.530.00

VR. TRANSAC.: \$1.604.530.00  
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN



Fecha de Reporte: 20180201

Página :1 de:1

**Datos Transacción Contable**

Ingreso <input checked="" type="checkbox"/>	Egreso <input type="checkbox"/>	Descripción: <b>COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS</b>	No. de Referencia o Cuenta del Producto: <b>0516200051074</b>
Oficina: <b>0101 - NEIVA</b>	Ciudad: <b>NEIVA</b>	Fecha Transacción: <b>20180201</b>	Jornada: <b>Normal</b>

**Datos Tercero**

Nombre: <b>CALERO VELASQUEZ ANA MARIA</b>	Tipo y Número de Id: <b>CC 1075243365</b>
--	--

**Valor Transacción**

<b>\$ 95.470.00</b>	Valor en Letras: NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque
No.	

**Detalle Transacción Contable**

LIENTE CANCELA EL VALOR DE \$1.604.530 MAS HONORARIOS

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 95,470.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 80,227.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 80,227.00
NIT	CC1075243365
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	\$ 15,243.00

Efectuado por: <b>33R3T809 LADY JOHANA RODRIGUEZ TRUJILLO</b>	Autorizado por: 	Recibido/Entregado por: 
--	---------------------	-----------------------------

84

**RICARDO GÓMEZ MANCHOLA**  
**Abogado Especializado.**

---

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEI**  
**E.S.D.**

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Radicacion: OJRE879976 No.Anexos: 0  
Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:28:09  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal-Neiva  
DESCRIP: JJJ RD. 17/0813 B. CAJA SOCI  
CLASE: RECIBIDA

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANA MARIA CALERO.</b>
<b>RAD:</b>	<b>2017/00813</b>

**RICARDO GOMEZ MANCHOLA**, obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito que se tenga notificada por conducta concluyente a la demandada en consideración a la actuación procesal realizada por la misma mediante memorial radicado ante su despacho el 19/02/18.

Atentamente,



**RICARDO GOMEZ MANCHOLA**  
C.C. No. 12.112.739 de Neiva  
T.P. No. 57.720 del C.S.J.

RICARDO GÓMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

85

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E.S.D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Radicacion :OJRE876396 No.Anexos: 0  
Fecha:16/02/2018 Hora: 09:54:59  
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL RAD. 2017-813 BCSC VS AN  
CLASE : RECIBIDA

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO H.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANA MARIA CALERO.</b>
<b>RAD:</b>	<b>2017/813</b>

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar nueva dirección de los demandados para poder surtir la notificación de los mismos, esto en aras de garantizar el debido proceso en el expediente de la referencia.

Dirección:

➤ Calle 23 No. 50-43 de la ciudad de Neiva.

Atentamente,



**RICARDO GOMEZ MANCHOLA**  
C.C. No. 12.112.739 de Neiva  
T.P. No. 57.720 del C.S.J

[rigoman58@gmail.com](mailto:rigoman58@gmail.com)



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
 NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo seis (6) del dos mil dieciocho (2018)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO CON GARANTIA REAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ANA MARIA CARLERO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>2017-00813-00</b>

En atención a lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, respecto de que se procedió al registro del embargo del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-67325 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva (H), ubicado en la carrera-50-A-No. 22B – 36, manzana E., lote E-1, Urbanización ASOPRONEIVA –TERCERA ETAPA, de esta ciudad, de propiedad de la demandada ANA MARIA CALERO VELASQUEZ C.C. 1.075.243.365, se dispone por el Despacho para la práctica de la diligencia de secuestro del mismo, señalar la hora de las ~~2:30 p.m.~~ 14 del mes de Junio del año 2018 República de Colombia

2°.- Designase como secuestre al señor MANUEL BARRERA VARGAS, residente en la carrera 1 B No. 21-75, Tel. 3158766637 de esta ciudad y tomado de la lista de auxiliares de la justicia, de reemplazarlo sino acepta, así como para fijarle honorarios provisionales. Líbrese Despacho.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

  
**ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA**

5

Neiva, 07 MAR 2018 mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha 6 MAR 2018

Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
RADICADO	41001-40-22-004-2017-00813-00

Infórmesele al apoderado de la parte actora que la solicitud de tener notificada por conducta concluyente a la demandada ANA MARIA CALERO VELASQUEZ es improcedente, toda vez que el escrito allegado el 19 de febrero de 2018, no cumple los requisitos exigidos en el artículo 301 del Código General del Proceso para ello.

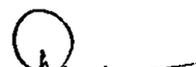
A su turno téngase en cuenta el abono realizado por la demandada ANA MARIA CALERO VELASQUEZ.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA**

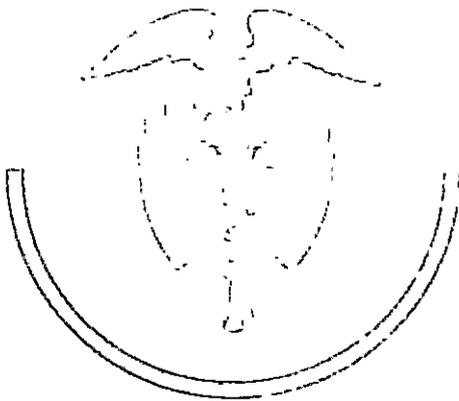
**JUEZ**

Neiva, 07 MAR 2018, mediante anotación en estado se notificó a todas las partes la providencia de fecha 6 MAR 2018.

  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 14 de marzo de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 17 de Marzo, de 2018, siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el auto anterior.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



Departamento de Neiva  
Consejo Superior de la Judicatura  
Calle 100 No. 100-100  
República de Colombia





85

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL  
NEIVA-HUILA  
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)  
ANA MARIA CALERO V.  
Dirección: Calle 23 No. 50-43  
Neiva (H).

DD/ MM/ AA  
12/03/18

**Servicio Postal Autorizado**

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD / MM/AA /
2017-813	EJECUTIVO H.	24-01-18

**Demandante**

BANCO CAJA SOCIAL S.A

**Demandado(a)**

ANA MARIA CALERO V.

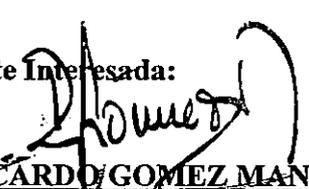
Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24 del mes de enero de 2018 con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago proferido en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda   X   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Parte Interesada:

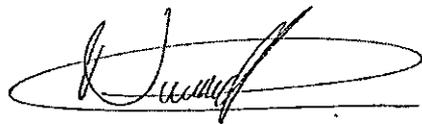
  
RICARDO GOMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

Dirección del Despacho Judicial: Palacio de Justicia de Neiva (H). Carrera 4 No. 6-99 del piso 7

**A-A ENTREGAS S.A.S.**  
LIC. MINTIC. No. 00884  
Es copia del original  
Fecha:                      Recibido

17 4 MAR 2018  
Hernando

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** -Neiva, 20 de abril de 2018, en la fecha se deja constancia que el día 13 de Abril de 2018 venció en silencio el término que tenía la parte demandada, para excepcionar. Queda para proveer.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO**



Escritura No. 11  
Compania Suroccidental de Seguros y Reaseguros S.A.  
Calle 100 No. 100-100, Neiva, Huila  
Teléfono: (800) 200-1000



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

87

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva 02 MAY 2018

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
RADICADO	41001-40-22-004-2017-00813

Cumplida las exigencias del Artículo 468 Código General del Proceso, ha entrado el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real al despacho para auto que ordena seguir adelante la ejecución.

**BANCO CAJA SOCIAL S.A** mediante apoderado judicial legalmente constituido, demandó la apertura de proceso Ejecutivo con garantía Real en contra de **ANA MARIA CALERO VELASQUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, buscando decretar la venta en pública subasta del inmueble dado en hipoteca, para que con su producto se le cancelen algunas sumas de dinero junto con sus intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta cuando su pago total se verifique.

El inmueble vinculado al proceso, se trata de un inmueble Apartamento ubicado en la Urbanización ASPRONEIVA TERCERA ETAPA, barrio Alberto Yepes Trujillo Lote E -1 de la manzana E, cuyos linderos y especificaciones constan en la escritura pública No. 496 del 08 de abril de 2016, de la Notaria Primera de Neiva, anexa a la demanda, La cual se encuentra debidamente registrada a folios No. 200-67325 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Consideró este despacho judicial que los anexos presentados con la demanda reunían las exigencias de ley, y con proveído del veinticuatro (24) de enero de 2018, se admitió la demanda, ordenándose cancelar a



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

favor de la parte actora, las sumas pretendidas junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretó el embargo y secuestro del bien objeto de hipoteca, el cual se encuentra debidamente registrado por la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Neiva.

Tenemos en el presente proceso Ejecutivo con Garantía real que la parte demandada suscribió el pagaré y la Hipoteca ante la entidad demandante sobre el bien descrito, gravamen que hoy encontramos vigente.

Con lo anotado, se ha comprobado la obligación existente a cargo de la parte demandada y a favor de la ejecutante **BANCO CAJA SOCIAL S.A** porque ella es clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas de dinero de plazo más que vencido.

El día veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se notificó personalmente a la demandada **ANA MARIA CALERO** del auto de mandamiento de pago, quien dejó vencer en silencio el término que tenía para pagar y/o excepcionar.

No observándose causal de nulidad que pueda invalidar la actuación hasta hoy adelantada y al no haberse propuesto excepción alguna dentro de su oportunidad, corresponde proferir el auto señalado en el numeral 3 del Artículo 468 del Código General del Proceso.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (Huila),

**RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien dado en HIPOTECA y previamente identificado en la parte motiva de esta providencia, y con el producto de su venta pagar a la entidad demandante las sumas reclamadas junto con sus intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta cuando su pago total se verifique.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

89

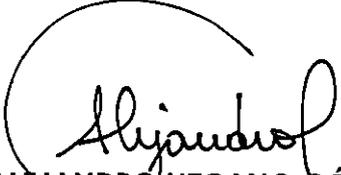
**SEGUNDO.**- Una vez se encuentre secuestrado el bien inmueble cautelado dentro de este litigio, ordenar su avalúo.

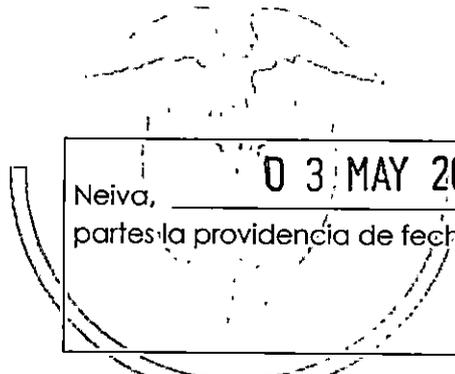
**TERCERO.**- **ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, a favor del demandante. E inclúyase en la misma la suma de **\$1.500.000.00 M/cte.**, como Agencias en Derecho.

**NOTIFÍQUESE**

1/

  
**ALEJANDRO LIZCANO CÓRDOBA**  
**JUEZ**



Rama Judicial

Neiva, 03 MAY 2018 mediante anotación - en - estado = se = notificó = a = todas = las = partes = la = providencia = de = fecha 2 MAY 2018  
  
Secretario



Liq. créditos

**RIGARDO GOMEZ MANCHOLA, Abogado Especializado.**

57

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE937745 No. Anexos: 0  
Fecha: 21/05/2018 Hora: 16:21:27  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL FOL2 RAD. 2017-813 BCSC  
CLASE: RECIBIDA

Señor  
**JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real.  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
**DEMANDADO:** ANA MARIA CALERO.  
**RADICACION:** 2017/00813.

De manera más atenta presento al despacho la liquidación de los dos (2) créditos que se cobra dentro del referido, así:

1.- Pagare No.516200051074		
Capital	Intereses	Total
\$52.646.182	\$ 2.657.058	\$55.303.240

2.- Pagare No.30014631101		
Capital	Intereses	Total
\$ 7.647.510	\$ 1.054.560	\$ 8.702.070

Córrase traslado de las 2 liquidaciones.

Atentamente,

**RIGARDO GOMEZ MANCHOLA**  
C.C.No.12.112.739 de Neiva  
T.P. No.57.720 del C.S.J.  
Anexos: 2 folios.

Obligación No 1ANA MARIA CALERO PAGARE 516200051074

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interA@s
2017-07-28	2017-07-28	0	19.87	0	0	0	0	119,377	119,377	0
2017-07-28	2017-09-30	65	19.87	3,916	0	0	0	123,293	119,377	3,916
2017-10-01	2017-12-31	92	19.87	5,580	0	0	0	-128,873	119,377	-9,496
2018-01-01	2018-01-31	31	19.87	1,852	0	0	0	-130,724	119,377	11,347
2018-02-01	2018-02-01	1	19.87	59	1,700,000	11,407	1,688,593	-1,569,216	-1,569,216	0
2018-02-02	2018-02-28	27	19.87	0	0	0	0	-1,569,216	-1,569,216	0
2018-03-01	2018-03-02	2	19.87	0	0	0	0	-1,569,216	-1,569,216	0
2018-03-02	2018-03-02	0	19.87	0	740,000	0	740,000	-2,309,216	-2,309,216	0
Totales:				11,407	-2,440,000	0	0	0	0	0

Obligación No 2ANA MARIA CALERO PAGARE 516200051074

desde	hasta	días	TEA	Intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interA@s
2017-08-28	2017-08-28	0	19.87	0	0	0	0	120,621	120,621	0
2017-08-28	2017-09-30	34	19.87	2,054	0	0	0	122,675	120,621	2,054
2017-10-01	2017-12-31	92	19.87	5,638	0	0	0	-128,313	120,621	7,692
2018-01-01	2018-01-31	31	19.87	1,871	0	0	0	130,184	120,621	9,563
2018-02-01	2018-02-01	1	19.87	60	1,569,216	9,623	1,559,593	-1,438,972	-1,438,972	0
2018-02-02	2018-02-28	27	19.87	0	0	0	0	-1,438,972	-1,438,972	0
2018-03-01	2018-03-02	2	19.87	0	0	0	0	-1,438,972	-1,438,972	0
2018-03-02	2018-03-02	0	19.87	0	740,000	0	740,000	-2,178,972	-2,178,972	0
Totales:				9,623	2,309,216	0	0	0	0	0

Obligación No 3ANA MARIA CALERO PAGARE 516200051074

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interA@s
2017-09-28	2017-09-28	0	19.87	0	0	0	0	121,879	121,879	0
2017-09-28	2017-09-30	3	19.87	182	0	0	0	122,061	121,879	182
2017-10-01	2017-12-31	92	19.87	5,697	0	0	0	127,757	121,879	5,878
2018-01-01	2018-01-31	31	19.87	1,891	0	0	0	129,648	121,879	7,769
2018-02-01	2018-02-01	1	19.87	61	1,438,972	7,830	1,431,142	-1,309,263	-1,309,263	0
2018-02-02	2018-02-28	27	19.87	0	0	0	0	-1,309,263	-1,309,263	0
2018-03-01	2018-03-02	2	19.87	0	0	0	0	-1,309,263	-1,309,263	0
2018-03-02	2018-03-02	0	19.87	0	740,000	0	740,000	-2,049,263	-2,049,263	0
Totales:				7,831	2,178,972	0	0	0	0	0

Obligación No 4ANA MARIA CALERO PAGARE 516200051074

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interA@s
2017-10-28	2017-10-28	0	19.87	0	0	0	0	123,149	123,149	0
2017-10-28	2017-12-31	65	19.87	4,039	0	0	0	127,188	123,149	4,039
2018-01-01	2018-01-31	31	19.87	1,910	0	0	0	129,099	123,149	5,950
2018-02-01	2018-02-01	1	19.87	61	1,309,263	6,011	1,303,252	-1,180,103	-1,180,103	0
2018-02-02	2018-02-28	27	19.87	0	0	0	0	-1,180,103	-1,180,103	0
2018-03-01	2018-03-02	2	19.87	0	0	0	0	-1,180,103	-1,180,103	0
2018-03-02	2018-03-02	0	19.87	0	740,000	0	740,000	-1,920,103	-1,920,103	0
Totales:				6,010	2,049,263	0	0	0	0	0

Obligación No 5ANA MARIA CALERO PAGARE 516200051074

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interA@s
2017-11-28	2017-11-28	0	19.87	0	0	0	0	124,432	124,432	0
2017-11-28	2017-12-31	34	19.87	2,119	0	0	0	126,551	124,432	2,119
2018-01-01	2018-01-31	31	19.87	1,930	0	0	0	128,481	124,432	4,049
2018-02-01	2018-02-01	1	19.87	62	1,180,103	4,111	1,175,992	-1,051,560	-1,051,560	0
2018-02-02	2018-02-28	27	19.87	0	0	0	0	-1,051,560	-1,051,560	0
2018-03-01	2018-03-02	2	19.87	0	0	0	0	-1,051,560	-1,051,560	0
2018-03-02	2018-03-02	0	19.87	0	740,000	0	740,000	-1,791,560	-1,791,560	0
Totales:				4,111	1,920,103	0	0	0	0	0

Obligación No 6ANA MARIA CALERO PAGARE 516200051074

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a intereses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo intere
Obligación No 6ANA MARIA CALERO PAGARE 516200051074										
2017-12-14	2017-12-14	0	19.87	0	0	0	0	52,646,182	52,646,182	0
2017-12-14	2017-12-31	18	19.87	472,647	0	0	0	53,118,829	52,646,182	472,647
2018-01-01	2018-01-31	31	19.87	816,640	0	0	0	53,935,470	52,646,182	1,289,288
2018-02-01	2018-02-01	1	19.87	26,148	-1,051,560	1,051,560	0	52,910,057	52,646,182	263,875
2018-02-02	2018-02-28	27	19.87	710,560	0	0	0	53,620,617	52,646,182	974,435
2018-03-01	2018-03-02	2	19.87	-52,308	0	0	0	53,672,925	52,646,182	1,026,743
2018-03-02	2018-03-02	0	19.87	0	740,000	740,000	0	52,932,925	52,646,182	286,743
2018-03-03	2018-03-31	29	19.87	763,574	0	0	0	53,696,499	52,646,182	1,050,317
2018-04-01	2018-04-30	30	19.87	790,101	0	0	0	54,486,599	52,646,182	1,840,417
2018-05-01	2018-05-31	31	19.87	816,640	0	0	0	55,303,240	52,646,182	2,657,058
Totales:				4,448,618	1,791,560	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 4,487,600

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	Intereses	total
6	52,646,182	2,657,058	55,303,240
Totales		52,646,182	2,657,058

Obligación No 1ANA MARIA CALERO PAGARE 30014631101

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interAcs
2017-06-17	2017-06-17	0	33.49	0	0	0	0	169,498	169,498	0
2017-06-17	2017-06-30	14	33.49	1,888	0	0	0	171,386	169,498	1,888
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	12,622	0	0	0	184,008	169,498	14,510
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	12,189	0	0	0	196,197	169,498	26,699
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	3,937	0	0	0	200,134	169,498	30,636
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	3,600	0	0	0	203,734	169,498	34,236
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	3,934	0	0	0	207,668	169,498	38,170
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	3,773	0	0	0	211,442	169,498	41,944
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	3,894	0	0	0	215,336	169,498	45,838
Totales:				45,837	0	0	0	0	0	0

Obligación No 2ANA MARIA CALERO PAGARE 30014631101

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interAcs
2017-07-17	2017-07-17	0	32.97	0	0	0	0	173,089	173,089	0
2017-07-17	2017-09-30	76	32.97	10,581	0	0	0	183,670	173,089	10,581
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	12,447	0	0	0	196,117	173,089	23,028
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	4,020	0	0	0	200,137	173,089	27,048
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	3,677	0	0	0	203,813	173,089	30,724
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	4,018	0	0	0	207,831	173,089	34,742
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	3,853	0	0	0	211,684	173,089	38,595
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	3,976	0	0	0	215,661	173,089	42,572
Totales:				42,572	0	0	0	0	0	0

Obligación No 3ANA MARIA CALERO PAGARE 30014631101

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interAcs
2017-08-17	2017-08-17	0	32.97	0	0	0	0	176,755	176,755	0
2017-08-17	2017-09-30	45	32.97	6,320	0	0	0	183,075	176,755	6,320
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	12,711	0	0	0	195,786	176,755	19,031
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	4,105	0	0	0	199,891	176,755	23,136
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	3,754	0	0	0	203,645	176,755	26,890
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	4,103	0	0	0	207,748	176,755	30,993
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	3,935	0	0	0	211,683	176,755	34,928
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	4,061	0	0	0	215,744	176,755	38,989
Totales:				38,989	0	0	0	0	0	0

Obligación No 4ANA MARIA CALERO PAGARE 30014631101

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interAcs
2017-09-17	2017-09-17	0	32.97	0	0	0	0	180,499	180,499	0
2017-09-17	2017-09-30	14	32.97	1,984	0	0	0	182,483	180,499	1,984
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	12,980	0	0	0	195,463	180,499	14,964
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	4,192	0	0	0	199,655	180,499	19,156
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	3,834	0	0	0	203,489	180,499	22,990
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	4,190	0	0	0	207,678	180,499	27,179
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	4,018	0	0	0	211,697	180,499	31,198
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	4,147	0	0	0	215,843	180,499	35,344
Totales:				35,345	0	0	0	0	0	0

Obligación No 5ANA MARIA CALERO PAGARE 30014631101

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interAcs
2017-10-17	2017-10-17	0	31.72	0	0	0	0	184,323	184,323	0
2017-10-17	2017-12-31	76	31.72	10,883	0	0	0	195,206	184,323	10,883
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	4,281	0	0	0	199,487	184,323	15,164
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	3,915	0	0	0	203,402	184,323	19,079
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	4,279	0	0	0	207,681	184,323	23,358
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	4,103	0	0	0	211,784	184,323	27,461
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	4,234	0	0	0	216,019	184,323	31,696
Totales:				31,695	0	0	0	0	0	0

Obligación No 5ANA MARIA CALERO PAGARE 30014631101

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald InterÁcs
-------	-------	------	-----	-----------	-------	---------------	---------------	---------------	-------------	---------------

Obligación No 6ANA MARIA CALERO PAGARE 30014631101

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald InterÁcs
2017-11-17	2017-11-17	0	31.72	0	0	0	0	188,227	188,227	0
2017-11-17	2017-12-31	45	31.72	6,503	0	0	0	194,730	188,227	6,503
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	4,372	0	0	0	199,102	188,227	10,875
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	3,998	0	0	0	203,100	188,227	14,873
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	4,369	0	0	0	207,469	188,227	19,242
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	4,190	0	0	0	211,660	188,227	23,433
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	4,324	0	0	0	215,984	188,227	27,757
Totales:				27,758	0	0	0	0	0	0

Obligación No 7ANA MARIA CALERO PAGARE 30014631101

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald InterÁcs
2017-12-14	2017-12-14	0	31.72	0	0	0	0	6,575,119	6,575,119	0
2017-12-14	2017-12-31	18	31.72	89,944	0	0	0	6,665,063	6,575,119	89,944
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	152,709	0	0	0	6,817,772	6,575,119	242,653
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	139,660	0	0	0	6,957,433	6,575,119	382,314
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	152,622	0	0	0	7,110,055	6,575,119	534,936
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	146,377	0	0	0	7,256,432	6,575,119	681,313
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	151,050	0	0	0	7,407,483	6,575,119	832,364
Totales:				832,362	0	0	0	0	0	0

Total Intereses generados por todas las obligaciones \$ 1,054,566

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	Intereses	total
1	169,498	45,838	215,336
2	173,089	42,572	215,661
3	176,755	38,989	215,744
4	180,499	35,344	215,843
5	184,323	31,696	216,019
6	188,227	27,757	215,984
7	6,575,119	832,364	7,407,483
Totales	7,647,510	1,054,560	8,702,070

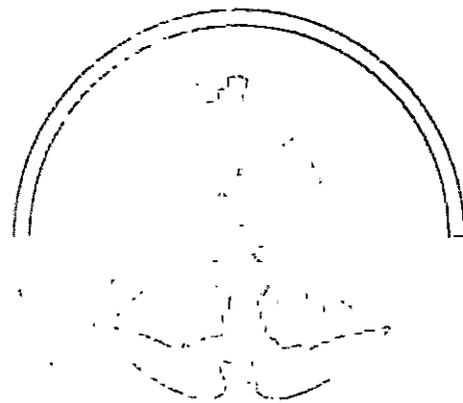
El día de hoy 18-06-2018 se fijó en lista el traslado de la liquidación de crédito.

  
Secretario

El día de hoy 21-06-2018, venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Vencio en Silencio.

  
Secretario

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Comisión de Inversión Extranjera  
Calle de la Secretaría de Economía s/n  
P.O. Box 2-636 México DF, México  
Tel: (52 55) 5622 4000 Fax: (52 55) 5622 4001  
www.sectra.gob.mx



RICARDO GÓMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE N  
E.S.D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Redicacion :OJRE956945 No.Anexos : 0  
Fecha :19/06/2018 Hora : 14:38:49  
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: JJJ RD. 17/0813 B. CAJA SOC  
CLASE : RECIBIDA

PROCESO: EJECUTIVO H.  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A  
DEMANDADO: ANA MARIA CALERO.  
RAD: 2017/813

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se fijé nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía.

Atentamente,



*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*  
C.C. No. 12.112.739 de Neiva  
T.P. No. 57.720 del C.S.J



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

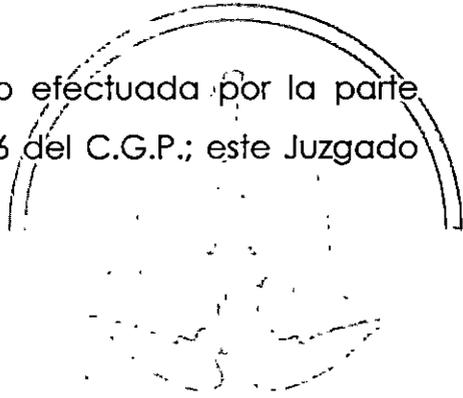
96

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 SEP 2018.

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO</b>	ANA MARIA CALERO
<b>RADICACIÓN</b>	2017-00813-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado ~~imparte su aprobación.~~



**NOTIFIQUESE.-**

*Alejandro Lizcano Cordoba*  
**ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA**  
Juez

RICARDO GÓMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Radicacion: OJRE012059 No.Anexos: 0  
Fecha: 12/09/2018 Hora: 14:27:23  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: JJJ RD. 17/813 B. CAJA SOCIA  
CLASE: RECIBIDA

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE N  
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO H.
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO:	ANA MARIA CALERO.
RAD:	2017/813

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se dé el trámite pertinente al memorial radicado el 16/06/18, el cual se solicita se fije nueva fecha para llevar acabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto de garantía dentro de este expediente.

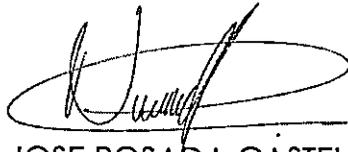
Atentamente,

  
**RICARDO GÓMEZ MANCHOLA**  
C.C. No. 12.112.739 de Neiva  
T.P. No. 57.720 del C.S.J

rigoman58@gmail.com

98

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 17 de septiembre de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 14 de Sep de 2018, siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



Neiva, 17 de Septiembre de 2018.  
Se deja constancia que el día 14 de Sep de 2018, siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el auto anterior.  
Nestor Jose Posada Castellanos  
Secretario

RICARDO GÓMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

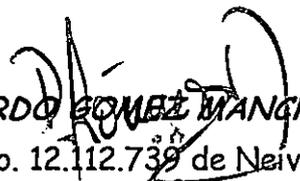
Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE N  
E.S.D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Radicacion:OJRE033981 No.Anexos: 0  
Fecha:12/10/2018 Hora: 11:32:58  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL RAD. 2017-813 BCSCVS AN  
CLASE: RECIBIDA

PROCESO:	EJECUTIVO H.
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO:	ANA MARIA CALERO.
RAD:	2017/813

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se dé el trámite pertinente al memorial radicado el 12/09/18, el cual se solicita se fije nueva fecha para llevar acabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto de garantía dentro de este expediente.

Atentamente,

  
*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*  
C.C. No. 12.112.739 de Neiva  
T.P. No. 57.720 del C.S.J



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA HUILA**

Neiva, **31 OCT 2018**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO</b>	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
<b>RADICACIÓN</b>	2017-00813-00

Atendiendo la anterior petición presentada en legal forma por el apoderado de la parte actora en este proceso, y en razón a lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, el Juzgado accede a ello y en consecuencia se,

**DISPONE:**

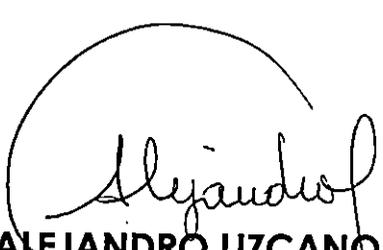
1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 50ª A No. 22B-36, manzana E, lote E-1 Urbanización ASOPRONEIVA TERCERA ETAPA de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-67325 de propiedad de la demandada ANA MARIA CALERO VELASQUEZ C.C. 1.075.243.365, se señala la hora de las

10:00, del día 30, del mes  
de enero, del 2019.

2º.- Designar como secuestre a la señor (a) LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, residente en la calle 19 No. 46-80, casa 16 H, Tel. 3167067685 de esta ciudad, y tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo si no acepta, los honorarios serán fijados por el comitente. Líbrese despacho con los anexos del caso.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

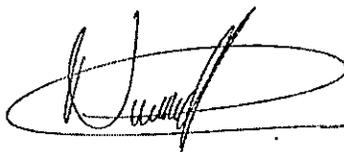
  
**ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA**

Neiva, 2 NOV 2018, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha 31 OCT 2018.

Secretario

*[Handwritten signature]*

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 14 de noviembre de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 8 de noviembre de 2018 siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el Auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

---

  
República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

207

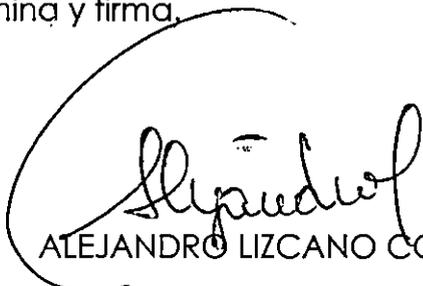
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**NEIVA – HUILA**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO.-**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJASOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO</b>	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
<b>RADICACIÓN</b>	2017-00813-00

Siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), de hoy treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), hora y fecha señaladas por auto de fecha anterior, proferido dentro del proceso de la referencia; El señor Juez Cuarto Civil Municipal de Neiva (H), en asocio del Escribiente del Despacho, dio inicio al acto público en el local del juzgado que tiene por objeto llevar a cabo diligencia de secuestro de un inmueble programada para el día de hoy. Seguidamente se hace presente el Abogado ALEJANDRO NIETO GARZON C.C. 7:711.596 de Neiva (H), y T.P. 185.049 del C.S.J., a quien el apoderado de la parte actora le sustituye el poder para que lo represente en esta diligencia y a quien el titular del despacho procede a reconocerle personería para actuar. Seguidamente se le hace saber que la secuestre designada LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, no puede asistir a la misma y en consecuencia se procede a la suspensión de la práctica de la misma y posteriormente se fijara nuevamente fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma.

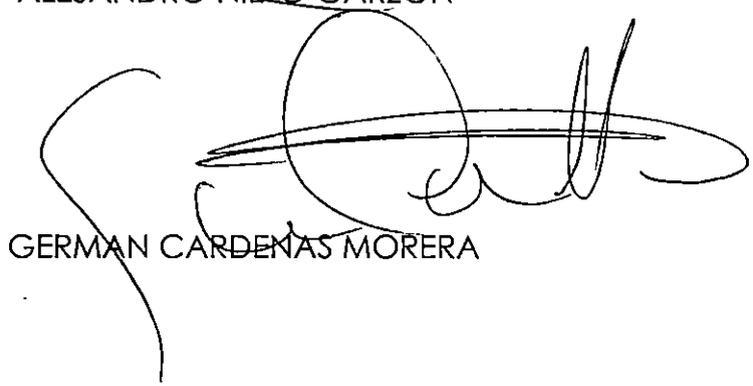
El Juez,

  
ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

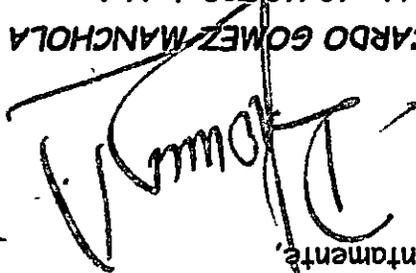
Apoderado Sustituto,

  
ALEJANDRO NIETO GARZON

El escribiente,

  
GERMAN CARDENAS MORERA

RICARDO GOMEZ MANCHOLA  
C.C. No. 12.112.739 de Neiva  
T.P. No. 57.720 del C.S.J

Atentamente,  


RICARDO GOMEZ MANCHOLA, obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía dentro de este expediente.

PROCESO: EJECUTIVO H.  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A  
DEMANDADO: ANA MARIA CALERO.  
RAD: 2017/813

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE095812 No. Anexos : 0  
Fecha: 01/02/2019 Hora: 14:22:20  
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: ELI RAD 2017 813 ANA MARIA G  
CLASE : RECIBIDA

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE N  
E.S.D.

RICARDO GÓMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

105



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

404

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA HUILA

Neiva, 18 MAR 2019

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
RADICACIÓN	2017-00813-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el anterior escrito, el Juzgado en consecuencia,

### DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 200-67325 de la oficina de registro de esta ciudad, ubicado en la carrera 50 A No. 22B-36 manzana E lote E-1 Urbanización ASOPRONEIVA TERCERA ETAPA de esta ciudad, de propiedad de la demandada ANA MARIA CALERO VELASQUEZ, se señala la

hora de las 9:00, del día 27, del mes de Mayo, del año 2019.

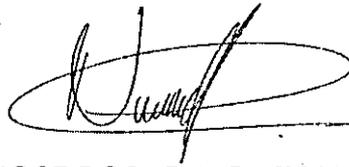
2º.- Designar como secuestre a la señor (a) LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, residente en la calle 19 No. 46-80, casa 16 H, Tel. 3167067685 de esta ciudad, y tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo si no acepta, los honorarios serán fijados por el comitente. Librese despacho con los anexos del caso.

### **NOTIFIQUESE.**

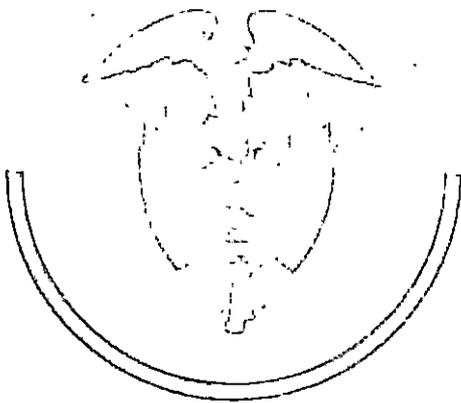
El Juez,

  
**ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 4 de abril de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 22 de marzo de 2019 siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el Auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
-----  
 República de Colombia



106

**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**NEIVA – HUILA**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.-**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL
<b>DEMANDADO</b>	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
<b>RADICACIÓN</b>	2017-00813

Siendo las 09:00 horas del 27 de mayo de 2019, hora y fecha señaladas por auto de fecha anterior, proferido dentro del proceso de la referencia; El señor Juez Cuarto Civil Municipal de Neiva (H), en asocio del Escribiente del Despacho, dio inicio al acto público en el local del juzgado que tiene por objeto llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble programada para el día de hoy autorizándose su grabación en audios que hace parte integra del presente acto. Seguidamente se hace presente el apoderado demandante Dr. RICARDO GOMEZ MANCHOLA quien suministra los medios necesarios para la práctica de la misma. Igualmente se hace presente la señora secuestre LUZ STELLA CHAUX SANABRIA. A continuación ya en el sitio objeto de la diligencia, fuimos atendidos por la señora ROSA HELENA VELASQUEZ encargada del inmueble, y a quien se le informo los motivos del acto prestando su colaboración al efecto. Seguidamente se realizó la descripción del bien inmueble objeto de la diligencia, por su ubicación, composición y linderos, existiendo identidad entre el bien objeto de la medida cautelar y el bien visto en este acto, por lo que el funcionario declaro debidamente secuestrado el bien inmueble embargado en el presente proceso identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-67325 de la oficina de registro de Neiva de propiedad del demandado ubicado en la carrera 50 # 22B-36 manzana E lote E-1 Urbanización Asoproneiva Tercera Etapa de la ciudad de Neiva. Se deja constancia que al secuestro no se presentó oposición alguna. Se hizo entrega formal al secuestre quien lo recibió y dejó en depósito gratuito a quien atendió la diligencia, quien lo aceptó informándose las consecuencias de dicha aceptación. Se fijan como honorarios del secuestre la suma de \$280.000, que se cancelaran previa presentación de cuenta de cobro a la demandante. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

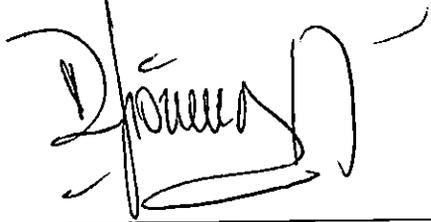
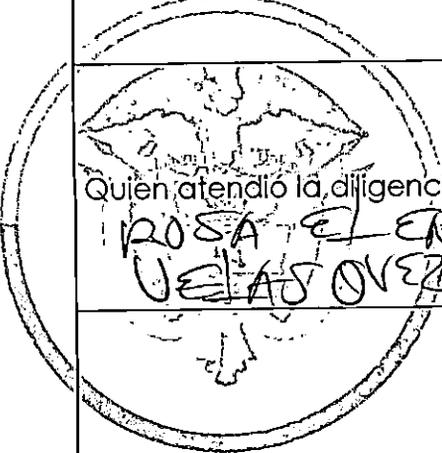
El Juez,

ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE	
Apoderado demandante: RICARDO GOMEZ MANCHOLA C.C. 12.112.739 de Neiva (H), y T.P. 57.720 del C.S.J.	
Secuestre: LUZ STELLA CHAUX SANABRIA C.C.	
 <p>Quien atendió la diligencia: ROSA ELENA VELASQUEZ</p>	Rama Judicial Rosa Elena Velasquez Consejo Superior de la Judicatura <del>CC. 55.757.230</del> República de Colombia

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Redicacion: OJRE230435 No.Anexos: 0  
Fecha: 28/08/2019 Hora: 14:22:56  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: ELI FIOS 2 RAD 2017 813 BANC  
CLASE: RECIBIDA

RICARDO GÓMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

708  
Fu

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO H.
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO:	ANA MARIA CALERO.
RAD:	2017/813

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar recibo de pago por concepto de honorarios por diligencia de secuestro al auxiliar de la justicia LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, por la suma de \$280.000.00 cancelados el 21/08/19.

Atentamente,



*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*  
C.C. No. 12.112.739 de Neiva  
T.P. No. 57.720 del C.S.J

NEIVA, 21 DE AGOSTO DE 2019

RECIBI:

HE RECIBIDO DEL DR. RICARDO GOMEZ MANCHOLA, LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$280.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS DILIGENCIA SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO QUE SE LLEVA CONTRA ANA MARIA CALERO VELASQUEZ, CON LA CC Nos. 1.075.243.365, QUE CURSA EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA. RAD- 2017/813.



LUZ STELLA CHAUX SANABRIA  
CC No. 5057682

Neiva, Julio 22 de 2019

2

Señores  
**BANCO CAJA SOCIAL**  
**Centro de Servicios Hipotecarios**  
Ciudad

**Ref.: CONCEPTO DE VALOR**

Identificación Titular 1.075.243.365  
**ANA MARIA CALERO VELAZQUEZ**

Dirección: Carrera 50A No. 22B – 36  
Urbanización Alberto Yepes de la Ciudad de Neiva.

Respetados Señores:

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector, (Esta ocupado y No fue posible ingresar al inmueble), y documentos suministrados por ustedes.

MATRICULA INMOBILIARIA:		200-67325	
DESCRIPCION	AREA EN M2	VR. UNIT. \$ / M2	VALOR TOTAL \$
Área de Terreno	91,12	\$ 240.000	\$ 21.868.800
Área Construida	77,00	\$ 705.000	\$ 54.285.000
	unidad		\$ -
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 76.153.800</b>
<b>VALOR TOTAL AJUSTADO :</b>			<b>\$ 76.153.800</b>

(Setenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/cte.)

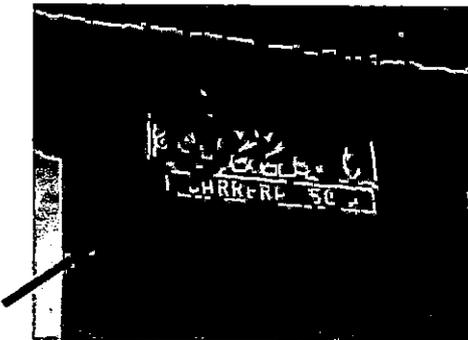
*[Handwritten signature]*

Concepto de valor

---

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado.

3



Atentamente

*Sergio*

**SERGIO FERNANDO AYCARDI VILLANEDA**  
Perito Avaluador  
Matrícula 1449 R.N.A.

Tipo - Dirección	Valor venta	Fuente	Tamaño Terreno M²	Tamaño Construcción M2	Valor Construcción M2	Valor Construcción	Valor Total sin Construcción	Valor MP	Factor Oferta	Factor Tamaño	Factor Estado	Factor Ubicación	Resultados
Calle 24A N° 49A - 05	\$ 115.000.000	Directa	128,00	81,00	\$ 800.000,00	\$ 72.800.000,00	\$ 42.200.000,00	\$ 329.889	0,80	1,00	1,00	0,80	\$ 237.375
Calle 27 N° 51A Bis - 16	\$ 82.000.000	Directa	112,00	88,00	\$ 600.000,00	\$ 52.800.000,00	\$ 29.200.000,00	\$ 290.713	0,80	1,00	1,00	1,00	\$ 234.543
Calle 25B N° 50-65	\$ 212.000.000	Directa	200,00	144,00	\$ 950.000,00	\$ 138.800.000,00	\$ 75.200.000,00	\$ 376.000	0,85	0,90	0,90	1,00	\$ 258.876
Calle 25B N° 50-95	\$ 249.000.000	Directa	200,00	251,00	\$ 800.000,00	\$ 200.800.000,00	\$ 48.200.000,00	\$ 241.000	0,85	0,95	1,00	1,00	\$ 217.503
Cra 51B N° 28A - 35	\$ 121.000.000	Directa	112,00	95,00	\$ 950.000,00	\$ 90.250.000,00	\$ 30.750.000,00	\$ 274.554	0,80	1,00	1,00	1,00	\$ 247.098

Promedio	\$ 239.099
Desv. Standar	\$ 15.365
Coef. De Variación	6,43%

TERRENO	
VALOR ADOPTADO POR M²	\$ 240.000

Construcción	118,44 M²
--------------	-----------

*Rayaspa*

4

EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL CONSTRUCCION
24	100	24%	2	17,03%	\$ 850.000,00	\$ 144.750,75	\$ 705.249,25

*Sepasca*

5

**DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS**

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
16/11/2017	AVALLUO	Calle 2ª No 6 - 57		Rivera				
15/11/2017	AVALLUO	Calle 71 No 23 - 32 Lote		Neiva				
26/09/2017	AVALLUO	Carrera 19 No 4A - 03 sur		Neiva				
27/11/2017	AVALLUO	Carrera 40A No 22 - 30 sur		Neiva				
05/09/2017	AVALLUO	Carrera 30 No 31 sur - 49 ap 101 To 10		Neiva				
13/04/2018	AVALLUO	Calle 22 Sur No 37 - 09		Neiva				
13/04/2018	AVALLUO	Carrera 12 No 6-18 sur Ap 303 BI 2		Neiva				
10/04/2019	AVALLUO	Calle 14 Sur No 13-45		Neiva				
10/04/2019	AVALLUO	Calle 2ª No 25 - 10		Neiva				
13/05/2019	AVALLUO	Calle 25 No 50 - 80		Neiva				
13/05/2019	AVALLUO	Calle 12A Sur No 20 - 58		Neiva				
13/05/2019	AVALLUO	Carrera 32 No 18D - 12 sur		Neiva				
22/07/2019	AVALLUO	Carrera 50A No 228 - 36		Neiva				

**DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES**

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

**DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DEL INFORME**

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD No 200-74961
2. IMPUESTO PREDIAL
2. ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO
4. ESCRITURA PUBLICA No \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ (FECHA) \_\_\_\_\_ NOTARIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (CIUDAD)
5. OTROS (CUAL)

FIRMA: 

NOMBRE: Sergio Fejando Aycaudi Villaneda  
 MATRICULA PROFESIONAL No. 1449 R.N.A.

CEDULA: 12.136.150  
 R.N.A. No. 1449  
 R.A.A. No. AVAL12136150

REGISTRO S.I.C. No.: 0152593  
 MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: HUILA Y CAQUETA

DIRECCION: CARRERA 5ª No 6 - 44 OFICINA 310 TORRE A  
 CIUDAD: NEIVA

CORREO ELECTRONICO: saycaudi@hotmail.com  
 TELEFONOS: 8718453 - 3006023024

6

# MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

25/06/2019 16:11:56

FACTURA No.: 2019100000100305

FECHA LIMITE DE PAGO 31/07/2019

### DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ANA MARIA CALERO VELASQUEZ

Cédula Ciudadanía 1075243365

Dirección: K 50A 22B 36

Tenedor:

### DATOS DEL PREDIO

Predio: 0108000002430001000000000

Tipo: 01

Sector: 08

Manzana: 0000

Hectareas:

Área Terreno: 91

Área Construida: 77

### FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000096017	\$ 18.938.000,00	\$ 92.200,00	\$ 49.600,00	\$ 141.800,00
2018	2018100000090955	\$ 19.506.000,00	\$ 95.000,00	\$ 25.600,00	\$ 120.600,00
2019	2019100000100305	\$ 20.091.000,00	\$ 97.900,00	\$ 0,00	\$ 97.900,00
	04 PREDIAL TARIFA 4.2		\$ 84.400,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 800,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 12.700,00	\$ 0,00	

## 5 %

**TOTAL DEUDA:**

\$ 285.100,00

\$ 75.200,00

\$ 360.300,00



(415)7709998000506(8020)2019100000100305(3900)0000356100(96)20190731

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 262.400,00	\$ 97.900,00	\$ 84.400,00	\$ 4.200,00	31/07/2019	\$ 356.100,00

### COPIA PARA EL BANCO

### PAGO TOTAL CON DESCUENTO

MUNICIPIO DE NEIVA  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

## 5%

Cédula Ciudadanía 1075243365

ANA MARIA CALERO VELASQUEZ

FACTURA No.:

2019100000100305

Predio:

0108000002430001000000000

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 262.400,00  
 Vr. Última Vigencia: \$ 97.900,00  
 5 Vr. Base Dcto.: \$ 84.400,00  
 Vr. Dcto.: \$ 4.200,00



(415)7709998000506(8020)2019100000100305(3900)0000356100(96)20190731

**PAGUE HASTA: 31/07/2019**

**Vr. A PAGAR: \$ 356.100,00**

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

### PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA, BANCO AGRARIO, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Línea: [www.alcaldianeiva.gov.co/](http://www.alcaldianeiva.gov.co/) tramites y servicios - Recaudo Bancolombia



RICARDO GÓMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE I  
E.S.D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE219964 No. Anexos: 0  
Fecha: 12/08/2019 Hora: 16:50:47  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL FOL7 RAD 2017-813 BCSCV  
CLASE: RECIBIDA

PROCESO:	EJECUTIVO H.
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO:	ANA MARIA CALERO.
RAD:	2017/813

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegar *AVALUO COMERCIAL*, del inmueble plenamente identificado, ubicado en la carrera 50 A No. 22B-36, identificado con folio de matrícula No. 200/67325, predio debidamente embargado y secuestrado, esto en consideración que el avalúo catastral no es idóneo para establecer su precio real.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 444 del C.G.P, el valor del inmueble para su remate será de **\$76.153.800.00.**

Anexo también avalúo catastral del bien inmueble a rematar.

Atentamente,



*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*  
T.P.No.57.720 DEL C.S.J.  
C.C.No.12.112.739 de Neiva.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Radicacion: OJRE250727 No.Anexos: 0  
Fecha: 24/09/2019 Hora: 16:28:39  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: CQA RDO 17/813 BANCAJASOCIAL  
CLASE: RECIBIDA

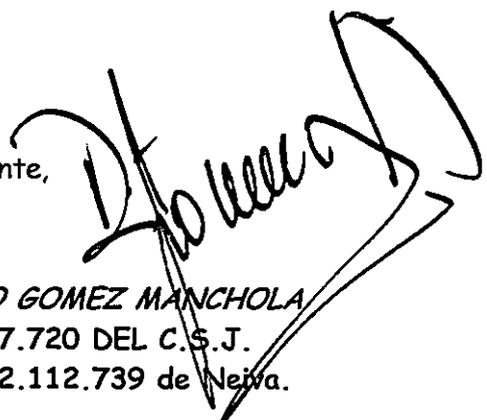
RICARDO GÓMEZ MANCHOLA  
ABOGADO

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO H.
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO:	ANA MARIA CALERO.
RAD:	2017/813

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se dé el trámite correspondiente al avalúo comercial allegado el 12/08/19.

Atentamente,



*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*  
T.P.No.57.720 DEL C.S.J.  
C.C.No.12.112.739 de Neiva.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

118

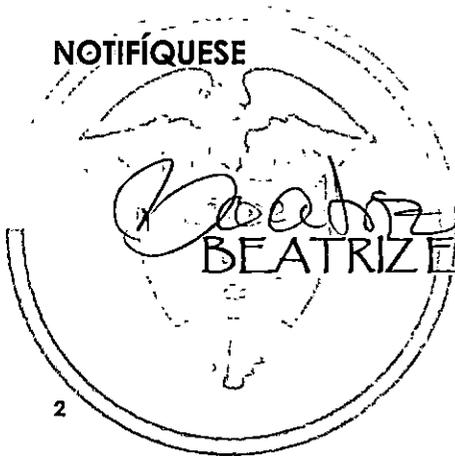
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, 13 ENE 2020

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Menor
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO</b>	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
<b>RADICACIÓN</b>	41001400300420170081300

Por el término de diez (10) días se corre traslado del avalúo presentado por el apoderado de la entidad demandante, para que los interesados presenten sus observaciones conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

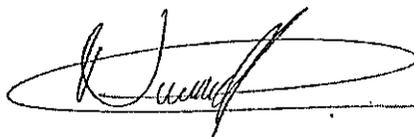


2

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
**BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO**  
República de Colombia  
**JUEZA**

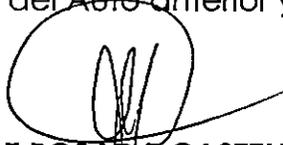
119

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** -Neiva, 14 de enero de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 13 de enero de 2020 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS**  
**SECRETARIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** -Neiva, 20 de enero de. 2020. En la fecha se deja constancia que el día 17 de enero de 2020, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (21).



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS**  
**SECRETARIO**

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE329149 No. Anexos: 0  
Fecha: 12/02/2020 Hora: 14:21:26  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva ;  
DESCRIP: ELI RAD 2017 813 CAJA SOCIA  
CLASE: RECIBIDA

119

**RICARDO GÓMEZ MANCHOLA**  
**ABOGADO**

**Señor**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
**E.S.D.**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO H.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANA MARIA CALERO.</b>
<b>RAD:</b>	<b>2017/813</b>

*RICARDO GOMEZ MANCHOLA*, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se procesa a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del referido.

Atentamente,



**RICARDO GOMEZ MANCHOLA**  
T.P.No.57.720 DEL C.S.J  
C.C.No.12.112.739 de Neiva.



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

120

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva,

10 MAR 2020

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Menor
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO</b>	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
<b>RADICACIÓN</b>	410014003004201700813-00

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE

1o.- DECRETAR EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA del bien Inmueble ubicado en la Carrera 50 A No. 22 B-36 de esta ciudad, de propiedad de la demandada y cautelado dentro del presente asunto, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 4:00pm del día 28 del mes de Abril del año 2020.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley.

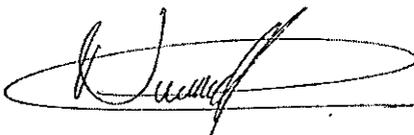
3o.- HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

**NOTIFÍQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

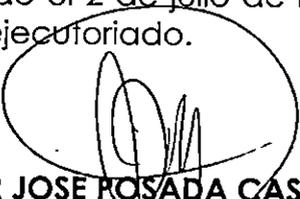
**JUEZA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** -Neiva, 12 de marzo de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 11 de marzo de 2020 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO**

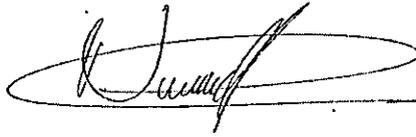
CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 9 de julio de 2020. En la fecha se deja constancia que corrieron términos de ejecutoria el día 13 de marzo de 2020. Se suspendieron por acuerdo ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 2020; y se reiniciaron el 1 de julio por ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, venciendo el 2 de julio de los corrientes siendo la última hora laboral y quedando ejecutoriado.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO**

122

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 9 de julio de 2020. En la fecha se deja constancia que no se llevó a cabo la audiencia porque se suspendieron los términos mediante acuerdo ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS**  
**SECRETARIO**



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

123

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, 28 AGO 2020

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
RADICACIÓN	410014003004201700813-00

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE

1o.- DECRETAR EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA del bien Inmueble ubicado en la Carrera 50 A No. 22 B-36 de esta ciudad, de propiedad de la demandada y cautelado dentro del presente asunto, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 2:00 pm del día 17 del mes de Noviembre del año 2020.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley.

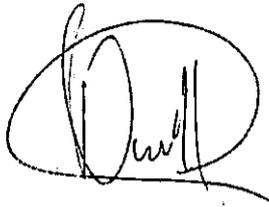
3o.- HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

**NOTIFÍQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

**JUEZA**

124  
CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 31 de agosto de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 18 de agosto de 2020 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 9 de septiembre de 2020. En la fecha se deja constancia que el día 3 de Septiembre de los corrientes venció el término de ejecutoria del auto anterior y quedó ejecutoriado.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



124

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 8600073354, mediante apoderado judicial Abogado RICARDO GOMEZ MANCHOLA Contra ANA MARIA CALERO VASQUEZ, radicado bajo el No. 41001-40-03-004-2017-00813-00, se profirió un auto mediante el cual se ha señalado la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día diecisiete (17) del mes de noviembre del dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de Remate del siguiente bien a saber:

"Se trata de un lote de terreno con una extensión noventa y uno punto doce metros cuadrados (91.12 Mts 2); que corresponde al lote No. E-1 de la manzana E, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Neiva, con el No. 22B-36 de la carrera 50 A, junto con la casa de habitación sobre el edificada, construida en ladrillo y cemento, techo de zinc,, sobre arme de madera, pisos de cemento, con 19 columnas de hierro y concreto de 60.000 libras para una segunda planta, consta de tres (3) alcobas, sala comedor, cocina con mesones y lavaplatos, baño y sanitario, lavadero con alberca, patio, tanque para almacenamiento de agua, puertas metálicas y ventanas de hierro, con los servicios de acueducto, luz eléctrica, gasoducto y alcantarillado, los tres (3) primeros con sus respectivos contadores, , casa de habitación que tiene un área construida de aproximadamente 77.00-metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos. POR EL NORTE: en longitud de 13.50 metros, con vía pública peatonal; POR EL SUR: en longitud de 13.50 metros, con el lote E-2; POR EL OCCIDENTE: en longitud de 6.75 metros, con vía pública peatonal; y POR EL ORIENTE: en longitud de 6.75 metros, con el lote E-12. Inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-67325 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva. CEDULA CATASTRAL: 0108000002430001000000000.

Actúa como secuestre la señora LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien pude ser localizada en la ciudad de Neiva.

Dicho bien inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.153.800.00) Mcte., y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% que trata la ley.

126

La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, conforme lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, el que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º. de la ley 11º. de 1987, las personas que adquieran bienes muebles e inmuebles mediante remate ,en los juzgados civiles, pagarán un impuesto del 5% sobre el valor final de la subasta con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, cuenta Ahorros # 3007000029-6 Banco Agrario de Colombia de esta ciudad (Artículo 7 de la Ley 11- de 1987, modificado por el artículo 2, de la Ley 1743 de 2014).

Se expide el presente aviso de remate para que sea publicado, en Neiva (H.), hoy veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020). Quedando las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar y en una emisora local (Artículo 450 del Código General del Proceso.).

El Secretario,



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS**

German

Rad: 2017-00813-00

127

**AVISO DE REMATE. RAD 2018-00813**

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/10/2020 5:05 PM

Para: rigoman58@gmail.com <rigoman58@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (88 KB)

aviso re.pdf;